

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

Ciudad de México, a **23 SEP. 2016**

**ING. MANUEL RODRÍGUEZ MORALES**  
**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

PARQUE BICENTENARIO CENTRO GUBERNAMENTAL  
DE OFICINAS, PISO 12, PROLONGACIÓN PRAXEDIS BALBOA  
CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS  
C.P. 87083, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS  
CORREO E.: manuel.rodriguez@tamaulipas.gob.mx

**PRESENTE**

*Recibi ORIGINAL*

*23/09/16*

Visto el expediente administrativo integrado para el proyecto denominado "**Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)**", registrado con la clave **28TM2009HD050**; y

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.** El 28 de agosto de 2009, fue recibido en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Tamaulipas, el oficio número 4718 del 25 del mismo mes y año, mediante el cual, la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente ahora **Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas (promovente)** presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular (MIA-P) del proyecto "**Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)**" (**proyecto**), con pretendida ubicación en el Municipio de Tampico, estado de Tamaulipas, quedando registrada con la clave **28TM2009HD050**, y remitida por aquella Unidad Administrativa a esta Dirección General de Impacto y

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas*



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

Riesgo Ambiental (DGIRA) el 14 de septiembre de 2009, mediante oficio número SGPA/03-1963/09 del 1° del mismo mes y año.

**SEGUNDO.** El 24 noviembre de 2009, a través del oficio resolutivo número S.G.P.A.-DGIRA.-DG.-7473/09 esta DGIRA autorizó de manera condicionada el **proyecto**, estableciendo en su Término SEGUNDO una vigencia de tres años para la etapa de construcción del mismo.

**TERCERO.** El 14 de marzo de 2013, a través del oficio número SGPA/DGIRA/DG/01745, esta DGIRA autorizó la ampliación del plazo para la etapa de construcción e instalación del **proyecto** por un período de tres años adicionales, en atención a la petición de la **promovente** realizada a través del oficio número 2011 del 09 de noviembre de 2012.

**CUARTO.** El 19 de diciembre de 2013, la C. Ana María Rodríguez Hagelsieb, por escrito presentado en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el estado de Tamaulipas, solicitó el amparo y protección de la Justicia de la Unión en contra de las autoridades y siguientes actos:

*"De la DGIRA dependiente de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su carácter de autoridad ordenadora:*

1.1. *La resolución en materia de impacto ambiental emitida en fecha 24 de noviembre de 2009, misma que obra en el oficio SGPA-DGIRA-DG-7473/09, que contiene la autorización condicionada del proyecto denominado "Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tamaulipas" (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores).*

1.2. *La resolución en materia de impacto ambiental, emitida en fecha 14 de marzo de 2013, misma que obra en el oficio número SGPA/DGIRA/DG/1745, que contiene la modificación del plazo por un período de treinta y seis meses adicionales para construir las obras y actividades de preparación del sitio y construcción del proyecto "Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tamaulipas" (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores).*

*(...)"*

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas*

*Página 2 de 69*  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

En carácter de autoridad ejecutora:

(...)

3. De la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en todo lo relativo a la citada obra hidráulica.

4. De todas las autoridades ejecutoras, los actos y consecuencias legales y de derecho que afecten los derechos constitucionales de la quejosa, tales como el derecho a la salud y a un medio ambiente adecuado."

**QUINTO.** El 30 de diciembre de 2013, el Juzgado de Distrito en el Estado de Tamaulipas registró con el número 2136/2013 el escrito de demanda referido en el resultando que antecede.

**SEXTO.** El 08 de julio de 2014, la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), emitió la orden de inspección número PFFA/4.1/2C.27.5/010/14, para realizar visita de inspección ordinaria en materia de impacto ambiental a la **promovente** del **proyecto**, emitiendo al efecto, acta de inspección correspondiente.

**SÉPTIMO.** El 15 de septiembre de 2014, la **promovente** ingresó el oficio CEAT/1801/2014 del 12 del mismo mes y año, a través del cual solicitó a la DGIRA la modificación del **proyecto** autorizado, registrada con la clave 09/DG-0093/09/14.

**OCTAVO.** El 24 de septiembre de 2014, la **promovente** ingresó el oficio número CEAT/01874/2014 del 23 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó a la DGIRA la modificación registrada con el número 09/DG-0125/09/14 del **proyecto**, referente a las dimensiones y proceso constructivo del emisor Ejército Mexicano, así como la solicitud de la autorización para la operación de la lumbrera de salida que no se encuentra contemplada; lo anterior, en cumplimiento a las medidas correctivas dictadas como parte del procedimiento administrativo instaurado por PROFEPA con el expediente PFFA/4.1/2C.27.5/00010-14.

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 3 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

**NOVENO.** El 24 de septiembre de 2014, la **promovente** ingresó el oficio número 1860/2014 del 23 del mismo mes y año, a través del cual solicitó a la DGIRA el formal desistimiento al trámite de modificación del **proyecto**, registrado con la clave 09/DG-0093/09/2014, citado en el Resultando SÉPTIMO, para no entorpecer el procedimiento administrativo que lleva a cabo la PROFEPA con número de expediente PFFA/4.1/2C.27.5/00010-14, mencionado en el Resultando SÉPTIMO.

**DÉCIMO.** El 02 de octubre de 2014, a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/08316, esta DGIRA solicitó a la **promovente** información sobre el grado de avance de las obras y actividades de los emisores Ejército Mexicano y Martock, así como presentar la resolución de PROFEPA, para poder determinar lo procedente respecto a su requerimiento de modificación citado en el Resultando OCTAVO de este documento.

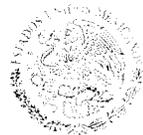
**DÉCIMO PRIMERO.** El 22 de octubre de 2014, la **promovente** ingresó en esta DGIRA el oficio CEAT/02134/2014 de esa misma fecha, mediante el cual presentó información referente a los avances de las obras, en atención al oficio SGPA/DGIRA/DG/08316, citado en el resultando que antecede.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El 29 de octubre de 2014 mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG/09132, esta DGIRA emitió Acuerdo, determinando suspender el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, en virtud de que no podría pronunciarse sobre la solicitud de la **promovente**, referida en el Resultando OCTAVO de este documento, toda vez que existían dos procedimientos pendientes de resolución por parte de la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre y la Delegación Federal en el estado de Tamaulipas, ambas de la PROFEPA.

**DÉCIMO TERCERO.** Por sentencia de 14 de noviembre de 2014, el Juzgado Décimo de Distrito en el estado de Tamaulipas, sobreseyó el juicio de amparo 2136/2013 respecto de actos dependientes de esta DGIRA.

**DÉCIMO CUARTO.** El 08 de enero de 2015 la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la Subprocuraduría de Recursos

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"*  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

Naturales de la PROFEPA emitió la resolución administrativa número PFFA/4.1/2C.27.5/00010-14/001-15 del **proyecto**, la cual fue remitida en copia certificada a esta Unidad Administrativa el 25 de febrero de 2015.

**DÉCIMO QUINTO.** El 20 de enero de 2015, la **promovente** en atención al oficio SGPA/DGIRA/DG/09132, referido en el Resultando DÉCIMO, ingresó a esta DGIRA copias certificadas del acuerdo de cierre de fecha 07 de julio de 2014 correspondiente al procedimiento administrativo PFFA/34.3/2C.27.5/00012-14 y de la resolución administrativa PFFA/4.1/2C.27.5/00010-14/001-15, correspondiente al procedimiento administrativo PFFA/4.1/2C.27.5/0010-14, ambas emitidas por la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la PROFEPA.

**DÉCIMO SEXTO.** Inconforme con la sentencia de fecha 14 de noviembre de 2014, emitida por el Juzgado Décimo de Distrito en Tamaulipas, la quejosa Ana María Rodríguez Hagelsieb, promovió un recurso de revisión, el cual fue admitido el trece de mayo de dos mil quince, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, con el número 128/2015.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El 08 de julio de 2015, la C. Ana María Rodríguez Hagelsieb, presentó escrito en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para solicitar al Alto Tribunal ejerciera su facultad de atracción para conocer el recurso de revisión promovido en contra de la sentencia que sobreseyó el juicio de amparo 2136/2013.

**DÉCIMO OCTAVO.** El 12 de agosto de 2015, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que el Alto Tribunal reasumiera su competencia originaria, por lo que turnó el expediente de revisión al Ministro Alberto Pérez Dayán, y lo envió a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siendo radicado con el número de expediente Amparo en Revisión 956/2015.

**DÉCIMO NOVENO.** El 17 de febrero de 2016, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió el Amparo en Revisión 956/2015, y en lo conducente determinó:

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"*  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 5 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

**"PRIMERO.** Se modifica la sentencia recurrida.  
(...)

**TERCERO.** La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Ana María Rodríguez Hagelsieb en contra de la expedición de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que reclama del Congreso de la Unión.

**CUARTO.** Con excepción de los actos referidos en los resolutivos precedentes, la Justicia de la Unión ampara y protege a Ana María Rodríguez Hagelsieb en contra de las autoridades y por los actos especificados en el resultando primero de la presente ejecutoria para los efectos precisados en la parte final del último considerando de la misma.  
(...)"

**VIGÉSIMO.** El 12 de abril de 2016, fue ingresado el oficio número CEAT/0415/2016 fechado el 18 de marzo del mismo año, mediante el cual la **promovente** solicitó a esta Unidad Administrativa se desincorporen del **proyecto** que cuenta con autorización en materia de impacto ambiental emitida con el oficio resolutivo SGPA/DGIRA/DG/7473/09 las obras siguientes:

- "Construcción de 816.91 m del colector San Luis Potosí para tributar el Emisor (túnel) de drenaje pluvial Martock, en el Municipio de Tampico, Tamp.
- Construcción de 1,190.98 m del Colector Ayuntamiento para tributar el Emisor (túnel) de drenaje pluvial Martock, en el Municipio de Tampico, Tamp.
- Construcción de 223.54 m para la conclusión del colector Benito Juárez para tributar el Emisor (túnel) de drenaje pluvial Martock, en el Municipio de Tampico, Tam."

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Por acuerdo de 23 de mayo de 2016, notificado en esta Unidad Administrativa el trece de junio del año en curso, el Juzgado Décimo del Distrito en el estado de Tamaulipas requirió a esta DGIRA para que diera cumplimiento a la ejecutoria de amparo, para efectos de dejar insubsistente el oficio SGPA-DGIRA-DG-7473/09 de 24 de noviembre de 2009, así como, el diverso oficio SGPA/DGIRA/DG/01745 de 14 de marzo de 2013. Precisando que, la concesión del amparo es para el efecto de que se reponga el procedimiento de evaluación y autorización en materia de impacto ambiental a fin de que subsanen la violación de los derechos fundamentales de la quejosa.

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam.  
(incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 6 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

**OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133**

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** El 14 de junio de 2016, a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/04251 esta DGIRA en cumplimiento a la ejecutoria derivada del juicio de amparo 2136/2013, dejó insubsistente la autorización en materia de impacto ambiental contenida en el oficio SGPA/DGIRA/DG/7473/09 de fecha 24 de noviembre de 2009; así como, el acuerdo inserto en el similar SGPA/DGIRA/DG/01745 del 14 de marzo de 2013, por el que se otorgó un plazo adicional de 3 años para concluir las obras y actividades de preparación del sitio y construcción, ambos del **proyecto**, y procedió al análisis de las constancias que integran el expediente administrativo del mismo.

**VIGÉSIMO TERCERO.** El 14 de junio de 2016 a través del oficio **SGPA/DGIRA/DG/04252**, esta DGIRA informó al Juez Décimo de Distrito en el estado de Tamaulipas, que en cumplimiento a la ejecutoria derivada del juicio de amparo 2136/2013, mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG/04251 citado en el Resultando inmediato anterior, dejó insubsistente la autorización en materia de impacto ambiental emitida a través del oficio resolutivo S.G.P.A.-DGIRA.-DG.-7473/09 y el Acuerdo inserto en el oficio SGPA/DGIRA/DG/01745, citados en los Resultados SEGUNDO y TERCERO respectivamente del presente oficio.

**VIGÉSIMO CUARTO.** El 23 de junio de 2016, fue recibido en la DGIRA el oficio número S.O.P./0122/2016 del 20 del mismo mes y año, mediante el cual, la **promovente** ingresó la publicación del extracto del **proyecto**, el cual fue publicado el sábado 18 de junio del año en curso en la página 17 del periódico denominado "Milenio", de circulación en el estado de Tamaulipas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I de la LGEEPA.

**VIGÉSIMO QUINTO.** El 24 de junio de 2016, fueron recibidos en esta Unidad Administrativa los escritos de las personas que a continuación se enlistan; todos ellos sin número y fechados el 22 de junio del mismo año, quienes por su propio derecho y como miembros de la comunidad del municipio de Tampico, estado de Tamaulipas, solicitaron a esta DGIRA se realizara por las razones que en los mismos se expresan, la Consulta y Reunión Pública de Información del **proyecto**:

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"*  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 7 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

- a) Sandra Gabriela Reyes Bolado
- b) María Josefa Gómez Mora
- c) María Teresa Ávalos Cortés
- d) María Cristina Bolado Fuentes
- e) María Alicia Barocio Sánchez

**VIGÉSIMO SEXTO.** El 28 de junio de 2016, mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG/04593, esta DGIRA informó a la C. Ana María Rodríguez Hagelsieb, la apertura del Proceso de Consulta Pública.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** El 28 de junio de 2016, a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/04594, esta DGIRA le notificó a la **promovente**, la determinación de esta Unidad Administrativa de iniciar el Proceso de Consulta Pública.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** El 29 de junio de 2016, esta DGIRA emitió los siguientes oficios a las personas que a continuación se enlistan, en atención a su petición referida en el Resultando VIGÉSIMO QUINTO de este oficio, informándoles que mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG/4593 del 28 de junio de 2016 se determinó dar inicio a la Consulta Pública del **proyecto**:

|                               |                     |
|-------------------------------|---------------------|
| María Alicia Barocio Sánchez  | SGPA/DGIRA/DG/04655 |
| María Cristina Bolado Fuentes | SGPA/DGIRA/DG/04656 |
| María Teresa Ávalos Cortés    | SGPA/DGIRA/DG/04657 |
| María Josefa Gómez Mora       | SGPA/DGIRA/DG/04658 |
| Sandra Gabriela Reyes Bolado  | SGPA/DGIRA/DG/04659 |

**VIGÉSIMO NOVENO.** El 30 de junio de 2016, esta DGIRA, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la LGEEPA, que dispone que esta Secretaría publicará las solicitudes de Consulta Pública en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que disponen los artículos 40 y 41 del RLGEOPAMEIA, publicó a través de la SEPARATA número DGIRA/031/16, Año XIV, de la Gaceta Ecológica, la Consulta Pública del **proyecto**, señalando que determinó poner a disposición del público la MIA-P del

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"*  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 8 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

**proyecto** en el estado de Tamaulipas durante el período del 05 de julio al 01 de agosto de 2016, para que cualquier interesado pueda proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales; así como las observaciones que considere pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción IV de la LGEEPA y 41, fracción III del RLGEEPAMEIA.

**TRIGÉSIMO.** El 04 de julio de 2016, la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tamaulipas, emitió las Actas Circunstanciadas, donde quedó manifiesto que, en las Ciudades de Tampico y Victoria, ambas en el estado de Tamaulipas fue puesta a disposición del público, la MIA-P y sus anexos del **proyecto**, en apego a lo dispuesto en los artículos 34 de la LGEEPA y 41 de su RLGEEPAMEIA.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** El 04 de julio de 2016, se recibió en la DGIRA la copia simple del oficio número S.O.P./0132/2016 del 01 del mismo mes y año, dirigido al Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas, mediante el cual la **promovente** en atención al oficio SGPA/DGIRA/DG/04594, referido en el Resultando VIGÉSIMO SÉPTIMO del presente, ingresó copia de la MIA-P en formato digital e impreso del **proyecto** para su consulta pública en dicha Delegación.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** El 07 de julio de 2016, fue ingresado en esta DGIRA, el oficio número S.O.P./0131/2016 del 01 del mismo mes y año, a través del cual la **promovente** en atención al oficio SGPA/DGIRA/DG/04594, referido en el Resultando VIGÉSIMO SÉPTIMO del presente, remitió dos copias de la MIA-P en formato digital e impreso del **proyecto** para su consulta pública.

**TRIGÉSIMO TERCERO.** El 07 de julio de 2016, fue ingresado en esta DGIRA, el oficio número S.O.P./D.J./0335/2016 del 06 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente** en atención al similar SGPA/DGIRA/DG/04594, referido en el Resultando VIGÉSIMO SÉPTIMO de este documento, remite la publicación original del resumen del **proyecto**, publicado en la página 23 del periódico "Milenio" edición Tamaulipas con distribución en la ciudad de Tampico, de dicho estado.

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

**TRIGÉSIMO CUARTO.** El 26 de julio de 2016, a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/05427, esta DGIRA solicitó información a la **promovente**, a fin de continuar con el PEIA del **proyecto**.

**TRIGÉSIMO QUINTO.** El 01 de agosto de 2016, fueron ingresados en esta DGIRA los escritos sin número de esa misma fecha de presentación, mediante los cuales las CC. Sandra Gabriela Reyes Bolado, María Teresa Ávalos Cortés, María Alicia Barocio Sánchez, María Josefa Gómez Mora y Ana María Rodríguez Hagelsieb (además incluyó anexos), emitieron observaciones dentro del Proceso de Consulta Pública del **proyecto**.

**TRIGÉSIMO SEXTO.** El 05 de agosto de 2016, fue recibido en esta DGIRA vía electrónica por parte de la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tamaulipas, la lista de Asistencia a la Consulta Pública del **proyecto**, cuya MIA-P se puso a disposición en las oficinas de esa Delegación en Ciudad Victoria y Tampico, ambas ubicadas en dicho estado, donde se observó que sólo se presentó una persona a realizar la consulta y fue en la oficina regional de Tampico, Tamaulipas; sin embargo, no hizo comentario u observación alguna sobre el **proyecto**.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** El 17 de agosto de 2016, esta DGIRA emitió los siguientes oficios dirigidos a las personas que a continuación se enlistan, en atención a las observaciones presentadas durante el Proceso de Consulta Pública del **proyecto**, referidas en el Resultando TRIGÉSIMO QUINTO de este oficio, emitiendo acuse de recibo de sus escritos e hizo de su conocimiento que integrará las observaciones realizadas al expediente del **proyecto** y consignará, en la resolución que emita, el Proceso de Consulta Pública realizado y los resultados de las observaciones y propuestas que se formularon, conforme lo establece la LGEEPA y su RLGEEPAMEIA:

|                               |                     |
|-------------------------------|---------------------|
| María Alicia Barocio Sánchez  | SGPA/DGIRA/DG/06091 |
| María Cristina Bolado Fuentes | SGPA/DGIRA/DG/06092 |
| María Teresa Ávalos Cortés    | SGPA/DGIRA/DG/06096 |
| María Josefa Gómez Mora       | SGPA/DGIRA/DG/06094 |
| Sandra Gabriela Reyes Bolado  | SGPA/DGIRA/DG/06093 |

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

|                               |                     |
|-------------------------------|---------------------|
| Ana María Rodríguez Hagelsieb | SGPA/DGIRA/DG/06095 |
|-------------------------------|---------------------|

**TRIGÉSIMO OCTAVO.** El 18 de agosto de 2016, fue recibido en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas, el oficio número S.O.P./0155/2016 del 10 del mismo mes y año, mediante el cual, la **promovente** presentó la información adicional del **proyecto** solicitada a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/05427, referido en el Resultado TRIGÉSIMO CUARTO y remitido por aquella Unidad Administrativa a esta DGIRA el 22 de agosto de 2016, mediante oficio número TAMPS/2016-0001051 del 18 del mismo mes y año.

### CONSIDERANDO:

- I. Que esta DGIRA tiene atribuciones para pronunciarse en torno a la ejecutoria derivada del juicio de amparo 2136/2013, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, visto lo previsto en los artículos 5, fracción II de la Ley de Amparo; 18, 26 y 32 Bis, fracciones I, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción X y 28, fracciones I y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, incisos A, fracción I y R, fracción I de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; y 2, fracción XX, 18, 19 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que esta DGIRA, es competente para emitir la resolución en materia de impacto ambiental respecto del proyecto de mérito, de conformidad con lo previsto en los artículos: 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones I, XIII, XIX, XX y XXI, 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15, fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI, 28 primer párrafo fracciones I y X, 30 primer párrafo, 34 párrafo primero y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I y VII, 5 incisos A), fracción I y R), fracción I, 9, 12, 21, 27 y 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44 y 45 de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 1, 2, fracción

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"*  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 11 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

XX y 19 fracciones XXV y XXIX y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- III. Que toda vez que el resolutive S.G.P.A.-DGIRA.-DG.-7473/09, de fecha 24 de noviembre de 2009, fue declarado insubsistente, y que esta Dirección General se encuentra obligada a emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada con plenitud de facultad, en estricto cumplimiento a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo, observando lo previsto en los artículos 30, párrafo tercero de la LGEEPA; 27 y 28 del RLGEOPAMEIA, tomando en consideración el conjunto de los impactos ambientales causados de manera ilegal con motivo de las modificaciones a las obras no autorizadas del **proyecto**, mismas que se encuentran descritas en las actuaciones realizadas por la PROFEPA, específicamente, en la resolución administrativa número PFFPA/4.1/2C.27.5/00010-14/001-15, en la que se constató que en el lugar donde se pretende llevar a cabo el desarrollo del **proyecto**, se destacan las modificaciones a las obras autorizadas, consistentes en haber realizado dos tuberías con un diámetro aproximado de 2.42 m, una de ellas al 100% de su construcción y la otra a un 82% de construcción; la concluida con una longitud 468.53 m, en lugar de 421.56 m; una segunda lumbrera denominada (lumbrera de salida), en forma rectangular de aproximadamente 9.3 m de ancho por 12 m de largo y 6 m de profundidad, con muros recubiertos de placa de lámina de acero (tabla estacado de acero), siendo que solamente se autorizó una lumbrera denominada "única"; así mismo, el túnel tipo herradura abovedado cambió de tipo de construcción, mediante perforación de terreno natural de 3.00 m de diámetro y el hincado de dos tubos con un diámetro interior de 2.4 m de concreto; y modificación de las medidas de la lumbrera principal, las cuales se realizaron de 12 m de diámetro y 15 m de profundidad, siendo que se autorizaron de 6.00 m de diámetro y 16.0 m de profundidad, como se refiere en el Resultando DÉCIMO CUARTO de este documento.

Ahora, a efecto de que esta DGIRA se pronuncie respecto al cumplimiento del fallo de mérito, resulta imprescindible precisar que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en el artículo 28 de la LGEEPA, es el instrumento de la política ambiental, a través del cual la SEMARNAT, establece

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"*  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG.07133

las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente.

En este contexto puede apreciarse con toda claridad que, el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental, tiene como objetivo fundamental establecer las condiciones a las cuales **quedará constreñida la realización de obras o actividades que pretendan realizarse** al tenor de los numerales 28 fracciones I a XIII de la LGEEPA, y 5 de su RLGEEPAMEIA; es decir, respecto de aquéllas obras o actividades de competencia federal de realización futura que puedan alterar el equilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones previstas en las disposiciones ambientales aplicables al caso en concreto.

Cabe especificar que, el objetivo de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de obras o actividades de competencia federal, es precisamente que, antes de que éstas se ejecuten se prevean los posibles impactos que pueden ocasionar a efecto de establecer medidas de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal y en caso de accidente; por lo que considerando que, las obras y actividades descritas en la orden de inspección aludida, han sido ya consumadas, y sancionadas por autoridad competente, resulta evidente que respecto de las mismas ya no existen elementos sobre los cuales puedan prever posibles impactos ambientales, resultando por lo tanto, incompetente para esta DGIRA pronunciarse respecto a los mismos.

De igual forma, resulta ineficaz para esta DGIRA, verificar los impactos ambientales acaecidos por la modificación antes aludida; toda vez que esta Unidad Administrativa, no cuenta con atribuciones al tenor del artículo 28 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, para realizar tales actuaciones; máxime que respecto de tales impactos ambientales, ha sido la PROFEPA, la autoridad

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas*

*Página 13 de 69*  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133**

que dentro del ámbito de sus atribuciones y atentos a lo dispuesto por los artículos 57 y 58 del RLGEEPAMEIA, verificó tales impactos, determinando el grado de afectación ocasionado, y mediante juicio seguido, sancionó y multó a la hoy **promovente** por la cantidad de \$468,828.80 (cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos veintiocho pesos 80/100 M.N.), además de constreñirla a dar cumplimiento a nueve medidas correctivas que se señalan en el Considerando NOVENO de dicha resolución administrativa, citada en el Resultando DÉCIMO CUARTO de este documento, y someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental las obras faltantes por realizar; por lo que resulta evidente que, esta autoridad no puede someter al procedimiento evaluatorio, las obras y actividades que ya fueron objeto de un procedimiento realizado por una autoridad competente, y el cual concluyó con una pena pecuniaria.

No pasa por inadvertido para quien cumplimenta que, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, prevé en su artículo 44 fracción I que, la Secretaría al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental deberá considerar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación.

En este contexto puede apreciarse que, los impactos ambientales ocasionados con las obras y actividades descritos en la resolución administrativa número PFPA/4.1/2C.27.5/00010-14/001-15, no pueden ser materia de análisis en el procedimiento administrativo de mérito, en virtud de que la propia legislación ambiental adjetiva constriñe a la Secretaría a considerar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que lo conforman; por lo que si las obras y actividades descritas en la orden de inspección de mérito, y sus posibles impactos revisten el carácter de consumados, luego entonces, resulta evidente que esas obras y actividades no se ubican dentro de las hipótesis que el propio numeral prevé como materia susceptible de evaluación.

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"*  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 14 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

Por lo antes expuesto y fundado se aprecia que, con la ejecución de las obras y actividades señaladas en la resolución administrativa de mérito, los posibles impactos ambientales que las mismas pudiesen haber generado sobre el medio ambiente, ya no son susceptibles de ser evaluados; máxime a que en torno a éstos se instauró y finalizó un procedimiento ante la PROFEPA, y atento a lo dispuesto por el principio general de derecho *que nadie puede ser juzgado dos veces por la misma causa*, por analogía al mismo, se aprecia claramente que, esta autoridad no puede pronunciarse en torno a los impactos que ya fueron materia de un procedimiento diverso; por lo que se insiste que esta DGIRA se encuentra impedida material y jurídicamente, para vincular el **proyecto** con la orden de mérito.

No obstante a lo anterior, y atento a lo dispuesto por el artículo 57 párrafo segundo del RLGEEPAMEIA, y toda vez que las obras y actividades descritas por la **promovente** al tenor de la información adicional de la MIA-P, que aún **no han sido iniciadas**, dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental serán considerados sus posibles efectos a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomándose en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación.

- IV.** Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por la obra hidráulica que permitirá captar, conducir y descargar los escurrimientos pluviales a la Laguna del Chairel y su zona federal; tal y como lo disponen los artículos 28, fracciones I y X de la LGEEPA y 5, incisos A), fracción I y R), fracción I de su RLGEEPAMEIA.
- V.** Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 15 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA en su modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11, último párrafo del RLGEEPAMEIA.

- VI.** Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Dirección General se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el RLGEEPAMEIA para tales efectos.

### Consulta Pública

- VII.** Que en cumplimiento a lo establecido en la resolución del Amparo en Revisión 956/2015, donde se desprende que la C. Ana María Rodríguez Hagelsieb, argumentó sustancialmente que "... la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente otorga a la quejosa en su numeral 34, fracción IV, el derecho a intervenir en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental relativo al proyecto... cualquier interesado podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales, así como hacer las observaciones que estime pertinentes durante dicho procedimiento..."; está Unidad Administrativa a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/04593 del 28 de

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"

Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



**OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133**

junio de 2016, referido en el Resultando VIGÉSIMO SEXTO determinó poner a disposición del público la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 de la LGEEPA, 40 y 41 de su RLGEEPAMEIA, dando inicio al proceso de Consulta Pública. Así mismo, se le requirió a la **promovente** a través del oficio número SGPA/DGIRA/DG/04594 referido en el Resultando VIGÉSIMO SÉPTIMO, la publicación del extracto del **proyecto** en un periódico de amplia circulación en el estado de Tamaulipas.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 42 del RLGEEPAMEIA, la publicación del referido extracto, fue realizada por la **promovente**, en la página 23 del periódico "Milenio" edición Tamaulipas, el domingo 03 de julio del año en curso, el cual fue remitido a esta DGIRA para su incorporación al expediente del **proyecto**, el día 07 de julio del mismo año, conforme a lo establecido en el Resultando TRIGÉSIMO CUARTO del presente oficio.

El plazo de los 20 días a que se refiere la fracción IV de los artículos 34 de la LGEEPA y el 41, fracción III de su RLGEEPAMEIA como aquél período en que fue puesta a consulta pública la MIA-P del **proyecto**, inicio su contabilización el 04 de julio de 2016, feneciendo el 01 de agosto del mismo año, de conformidad con las Actas Circunstanciadas sin número, levantadas en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas el día 04 de julio del año en curso, mismas que fueron citadas en el Resultando TRIGÉSIMO del presente oficio.

Asimismo, el 30 de junio de 2016 en cumplimiento a lo establecido en los artículos 40 y 41 del RLGEEPAMEIA, esta DGIRA publicó en la SEPARATA número DGIRA/031/16, Año XIV, de la Gaceta Ecológica, y en la página electrónica del portal de la SEMARNAT, que se hace del conocimiento de la ciudadanía en general que a petición de un ciudadano de la comunidad en la que se pretende realizar el **proyecto**, se determinó dar inicio al proceso de Consulta Pública.

**VIII.** Que el artículo 41, fracción IV del RLGEEPAMEIA señala que la SEMARNAT consignará en la resolución que emita, el proceso de Consulta Pública y los resultados de las observaciones y propuestas formuladas; por lo que en

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"*  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 17 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

acatamiento a tal disposición, la DGIRA enlista las propuestas ingresadas, así como las consideraciones de esta Unidad Administrativa a cada una de ellas. Es importante señalar que cada una de ellas fue incorporada al expediente técnico-administrativo del **proyecto**.

**IX.** Que derivado de lo expuesto en el Considerando inmediato anterior y en vista de que el 01 de agosto de 2016 venció la fecha para proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación, así como las observaciones que se presenten por escrito para considerarlas en el resolutivo, a continuación se presentan los nombres de las personas que emitieron observaciones a través de escritos:

1. Ana María Rodríguez Hagelsieb.
2. María Josefa Gómez Mora.
3. María Alicia Barocio Sánchez.
4. María Cristina Bolado Fuentes.
5. María Teresa Ávalos Cortés.
6. Sandra Gabriela Reyes Bolado.

Es importante señalar que sólo una persona acudió a consultar de manera presencial la MIA-P y sus anexos a la Oficina Regional de Tampico, el Ing. Roque H. Montiel Lozano, como se indicó en el Resultado TRIGÉSIMO SEXTO del presente.

Respecto a los seis escritos presentados, la mayoría de los comentarios y/u observaciones planteadas dentro del proceso de Consulta Pública, señalan lo siguiente:

**"...deberá negarse la autorización correspondiente, habida cuenta que la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas...llevó a cabo la construcción de la obra de mallas sin sujetarse a los términos consignados en la propia manifestación de impacto ambiental, por lo que de ninguna manera puede autorizarse una obra que difiere completa y absolutamente a lo plasmado en la citada manifestación de impacto ambiental, y mucho menos autorizarse su operación, pues las medidas de mitigación**

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam.  
(incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

### propuestas por la promovente... no corresponden a la obra construida en la realidad"

(...)

"..., por lo que hace al citado emisor EJÉRCITO MEXICANO, éste se construyó mediante la colocación y deslizamiento con gatos hidráulicos de tubos de concreto de 2.44 metros de diámetro y 2.50 de longitud y no así conforme a la Manifestación de Impacto Ambiental, en la que se precisó la construcción de un conducto cerrado de sección rectangular de concreto armado con techo bóveda, también de concreto armado, esto es mediante la construcción de un túnel elaborado con concreto armado.

Lo anterior tiene desde luego una repercusión ambiental, puesto que ocasiona que el emisor de referencia tenga filtraciones hacia su interior de sustancias residuales provenientes del subsuelo; insistiéndose en que la forma en que se construyó la obra no fue la propuesta por la citada Secretaría de Obras Públicas..."

La técnica constructiva del concreto armado o concreto reforzado consiste en la utilización de hormigón o concreto reforzado con barras o mallas de acero, llamadas armaduras..."

"Se incurrió en un incumplimiento más, toda vez que se construyó una segunda lumbrera o lumbrera de salida, que no está propuesta en la Manifestación de Impacto Ambiental..., esa segunda lumbrera se construyó en forma arbitraria e ilegal, aproximadamente a unos 162 metros de donde la obra pluvial descarga a la laguna del Chairel, ..., dañándose el medio ambiente, al tratarse esa segunda lumbrera de una perforación del subsuelo no prevista ni autorizada..."

La Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas construyó el emisor Martock, de manera completamente distinta... no se construyó un conducto cerrado sección rectangular de 3.00 m x 2.50 m, de concreto reforzado, sino que la citada Secretaría introdujo línea de tubería, esto es, construyó el dren referido mediante la colocación de tubos de concreto de dos metros aproximadamente de diámetro..."

Respecto a las observaciones antes citadas realizadas durante el Proceso de Consulta Pública del **proyecto**, se tiene lo siguiente:

a) El procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental, tiene como objetivo fundamental establecer las condiciones a las cuales

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam.  
(Incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 19 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

**quedará constreñida la realización de obras o actividades que pretendan realizarse** al tenor de los numerales 28 fracciones I a XIII de la LGEEPA, y 5 de su RLGEEPAMEIA; es decir, **respecto de aquellas obras o actividades de competencia federal de realización futura que puedan alterar el equilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones previstas en las disposiciones ambientales aplicables al caso en concreto.**

- b) El objetivo de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de obras o actividades de competencia federal, es precisamente que, antes de que éstas se ejecuten se prevean los posibles impactos que pueden ocasionar a efecto de establecer medidas de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal y en caso de accidente.
- c) La PROFEPA específicamente, en la resolución administrativa número PFFPA/4.1/2C.27.5/00010-14/001-15, en la que constató que en el lugar donde se pretende llevar a cabo el desarrollo del **proyecto**, se destacan las modificaciones a las obras autorizadas, consistentes en haber realizado dos tuberías con un diámetro aproximado de 2.42 m, una de ellas se encuentra al 100% de su construcción y la otra a un 82% de construcción; la concluida con una longitud de 468.53 m, en lugar de 421.56 m; una segunda lumbrera denominada (lumbrera de salida), en forma rectangular de aproximadamente 9.3 m de ancho por 12 m de largo y 6 m de profundidad, con muros recubiertos de placa de lámina de acero (tabla estacado de acero), siendo que solamente se autorizó una lumbrera denominada "única"; el túnel tipo herradura abovedado cambió de tipo de construcción, mediante perforación de terreno natural de 3.00 m de diámetro y el hincado de dos tubos con un diámetro interior de 2.4 m de concreto; y modificación de las medidas de la lumbrera principal, las cuales se realizaron de 12 m de diámetro y 15 m de profundidad, siendo que se autorizaron de

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"*  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

- e) De igual forma, resulta ineficaz para esta DGIRA, verificar los impactos ambientales acaecidos por la modificación antes aludida; toda vez que esta Unidad Administrativa, no cuenta con atribuciones al tenor del artículo 28 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, para realizar tales actuaciones; máxime que respecto de tales impactos ambientales, ha sido la PROFEPA, la autoridad que dentro del ámbito de sus atribuciones y atentos a lo dispuesto por los artículos 57 y 58 del RLGEEPAMEIA, verificó tales impactos, determinando el grado de afectación ocasionado, y mediante juicio seguido, sancionó y multó a la **promovente** por la cantidad de \$468,828.80 (cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos veintiocho pesos 80/100 M.N.), además de constreñirla a dar cumplimiento a nueve medidas correctivas que se señalan en el Considerando NOVENO de dicha resolución administrativa.

Finalmente, resulta evidente que, esta autoridad no puede someter al procedimiento evaluatorio, las obras y actividades que ya fueron objeto de un procedimiento realizado por una autoridad competente, y el cual concluyó con una pena pecuniaria, además de constreñirla a dar cumplimiento a nueve medidas correctivas que se señalan en el Considerando NOVENO de dicha resolución administrativa

Asimismo, en los seis escritos presentados, también se incluyen comentarios y/u observaciones dentro del proceso de Consulta Pública, que señalan lo siguiente:

*"... la Secretaría de Obras Públicas... construyó el emisor Martock, de manera completamente distinta a como se determinó en la transcrita Manifestación de Impacto Ambiental, habida cuenta que no se construyó un conducto cerrado sección rectangular de 3.00 x y 2.50 m, de concreto reforzado, sino que la citada Secretaría introdujo línea de tubería, esto es, construyó el dren referido mediante la colocación de tubos de concreto de dos metros aproximadamente de diámetro, como aconteció en relación el emisor que corre bajo la avenida ejército mexicano... Lo anterior se corrobora con las fotografías y ejemplares de los periódicos Milenio y La Razón..."*

*"En consecuencia, es claro que no sólo no debe autorizarse la operación de la obra hidráulica que nos ocupa, sino que por el contrario, debe ordenarse inmediatamente la*

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"*

*Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas*

*Página 22 de 69*

*Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.*

*Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)*



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

6.00 m de diámetro y 16.0 m de profundidad, como se refiere en el Resultado DÉCIMO PRIMERO de este documento.

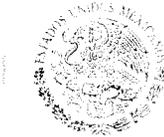
Asimismo, en dicho resolución en el *Considerando SEXTO* fue asentado que "Esta autoridad con fundamento en el artículo 57 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto ambiental, y conforme a las constancias que obran en el expediente en que se dicta esta Resolución, procede a pronunciarse respecto del grado de afectación ambiental ocasionado por haber realizado una obra no contemplada en el oficio resolutivo número S.G.P.A.-DG.-7473/09, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, consistente en una construcción en forma rectangular de aproximadamente 9.3 metros de ancho por 12 metros de largo y 6 metros de profundidad, con muros recubiertos de placa de lámina de acero, que a dicho del visitado corresponde a una segunda lumbrera denominada de salida, sin que hubiese informado a la Secretaría..., lo que generó un riesgo de daño al suelo y los mantos freáticos, ya que si bien el proyecto... se encuentra dentro de una zona urbana, se requirió la excavación para la construcción de la lumbrera de salida, lo que implicó el corte, perfilado y estabilización del talud para colocación de las placas de acero, lo que pudo haber traído como consecuencia el corte del flujo de aguas subterráneas y modificaciones de los patrones de los drenajes subterráneos, ocasionando con ello la alteración de la circulación de los escurrimientos verticales y horizontales que alimentas a los mantos freáticos."

- d) En este orden de ideas y considerando que, las obras y actividades descritas en la orden de inspección PFFA/4.1/2C.27.5/00010-14/001-15, han sido ya consumadas, y sancionadas por autoridad competente, resulta evidente que respecto de las mismas ya no existen elementos sobre los cuales puedan prever posibles impactos ambientales, resultando por lo tanto, incompetente para esta autoridad pronunciarse respecto a los mismos.

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 21 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

clausura de la misma, habida cuenta que está operando una obra sin contar con la autorización a que se refiere el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, obra tal que de suyo es potencialmente riesgosa; por lo que no corresponde a los ciudadanos de Tampico, como es la suscrita la carga de la prueba respecto de los daños ocasionados al medio ambiente con la construcción de la obra de marras, ... es a la Secretaría de Obras Públicas solicitante a quien le corresponde acreditar la falta de afectación al medio ambiente con la construcción y operación de dicha obra hidráulica”.

“... debe clausurarse la obra en comento, ordenándose a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o a la Comisión Estatal del Agua en dicha Entidad, ... para que procedan a realizar acciones y construcciones necesarias para que no se vierta agua residual y múltiples contaminantes de todo tipo a la Laguna del Chairel, ... debiendo ordenarse se suspendan de inmediato los trabajos de construcción que aún se encuentren ejecutando en relación al emisor de la calle Martock.”

“...solicito se tome en cuenta como medida de mitigación o restauración, la consistente en que la descarga de ambos emisores hacia la Laguna el Chairel, tanto el de Avenida Ejército Nacional como el de Calle Martock, se realice a mil ochocientos cincuenta metros aguas debajo de la bocatoma de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada (COMAPA) aproximadamente, precisándose que la distancia puede variar, pero el punto de referencia sería a doscientos metros aguas abajo del dique que separa las aguas salobres del río Pánuco de las aguas que contiene la propia Laguna de Chairel...”.

Asimismo, argumentan que es falso lo expuesto por la **promovente**, en el sentido de que no se presentarían impactos ambientales relevantes como resultado de la ejecución y operación del **proyecto** ya que contaminará la Laguna el Chairel, lo que acontece de tres formas:

“...1) como consecuencia del arrastre de todo tipo de sólidos y residuos...que se causa y se seguirá causando de manera irremediable por la acción del agua pluvial; 2) como consecuencia del colapso del drenaje residual del municipio de Tampico...como consecuencia del brote de aguas negras hacia la superficie de las calles en las que se alimentan los colectores que desembocan en los emisores que corren por debajo de las calles Ejército Nacional y Martock...; 3) como consecuencia de las filtraciones en los tubos con los cuales se construyeron los multicitados emisores y colectores de la obra hidráulica que nos ocupa...”.

“Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam.  
(Incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)”  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

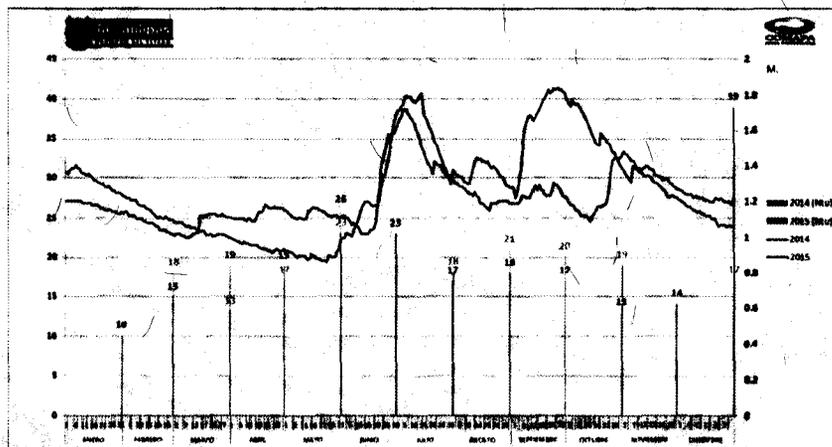
Página 23 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

**OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG.07133**

Al respecto, la **promovente**, señaló en la información adicional de la MIA-P, que el emisor Ejército Mexicano descargará en la Laguna del Chairel, a un poco más de 1,000 m al sureste de la Obra de Toma de la COMAPA y el emisor Martock a más de 500 m al sur del dique que separa el agua dulce de la salobre en la Laguna del Chairel, por lo que esta descarga no tiene ningún efecto en la obra de toma de la COMAPA o en la reserva de agua dulce de la zona conurbada.

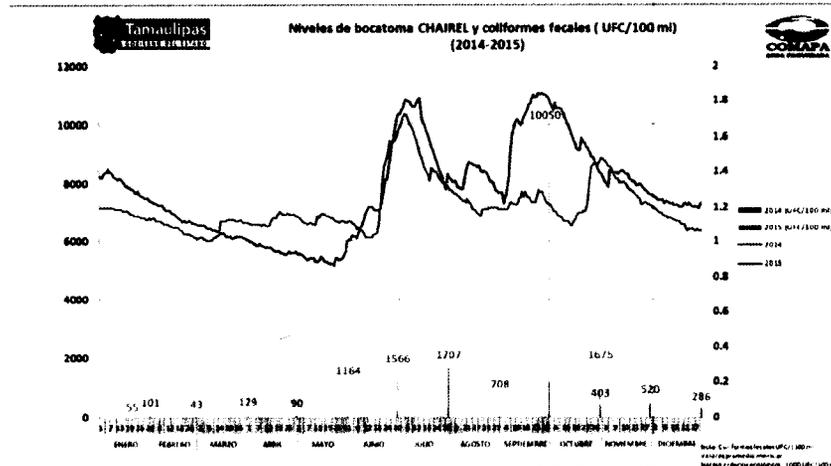
Asimismo, es importante destacar que la Laguna del Chairel, también se ve principalmente afectada por escurrimientos pluviales naturales existentes al norte de Tampico y de la zona urbana de Altamira, además de los contaminantes que son arrastrados por el Río Tamesí, por lo que cuando se presentan incrementos en el nivel de la laguna (es decir una aportación hidráulica mayor del Tamesí), se incrementa la turbidez y la presencia de contaminantes en este cuerpo de agua; esta correlación es observable en el archivo estadístico histórico que presenta la COMAPA en su obra de toma, donde diariamente se toman muestras del agua cruda y tratada, como se puede observar en las siguientes gráficas, incluidas en la información adicional de la MIA-P, página 11:



**Niveles de bocatoma CHAIREL y Turbiedad ( Ntu) 2014-2015**

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG.07133



**Niveles de bocatoma CHAIREL y coliformes fecales ( UFC/100 ml) 2014-2015**

Finalmente la **promovente** considera para evitar la contaminación del cuerpo receptor de la descarga, lo siguiente:

- Todas las bocas de tormenta cuentan con una rejilla para impedir el paso de basura y desarenadores (registrables), para retener los sólidos pesados.
- Previo a la entrada de los túneles, en las lumbreras se cuenta con un desnivel entre el fondo de la misma y el acceso al tubo del túnel, en el cual se permite la decantación de sólidos y sólidos suspendidos; esto se repite en las obras de transición al salir del túnel para seguir eliminando posibles contaminantes que pudiera haber arrastrado el escurrimiento pluvial.
- En caso de residuos orgánicos o alguna presencia de microorganismos que pudiera encontrarse en las descargas pluviales de los emisores Martock y Ejército Mexicano, se contará con 1 ha en cada descarga con plantas macrofitas (tules, lirio, carrizo, junco, entre otros), que faciliten el filtrado y degradado de materia orgánica, así como reducir los niveles de nitrógeno que se puedan presentar.

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 25 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

- X. Que por la ubicación y características del **proyecto**, éste no se ubica en la hipótesis que establece el artículo 34, fracción III de la LGEEPA, y al respecto, es importante precisar que el artículo 43 del RLGEEPAMEIA, prevé en lo conducente que durante el proceso de Consulta Pública a que se refiere el artículo 40 de ese reglamento, la Secretaría, en coordinación con las autoridades locales, podrá organizar una reunión pública de información **cuando se trate de obras o actividades que puedan generar desequilibrios ecológicos graves o daños a la salud pública o a los ecosistemas.**

Con relación a lo anterior y derivado del análisis de la MIA-P y de sus anexos, se desprende que el **proyecto se construirá** en la zona urbana de Tampico, es decir, en donde no hay ecosistemas presentes ya que estos desaparecieron con la construcción de dicha ciudad, mucho antes de que se desarrollaran las obras y actividades que nos ocupan; aunado a que el **proyecto** pretende conducir el agua de origen pluvial a la Laguna del Chairel, siendo que es la misma agua que de forma natural en calidad y cantidad escurre en época de lluvias al cuerpo receptor; es decir, el **proyecto** pretende captar y conducir el agua pluvial para descargarla de manera controlada a la laguna mencionada sin adicionar algún elemento o compuesto que pueda poner en riesgo al ecosistema lagunar; evitando con ello inundaciones que afectan los bienes e incluso la integridad física de los habitantes de ese municipio.

En ese orden de ideas, no se advierte que el **proyecto pueda generar desequilibrios ecológicos graves o daños a la salud pública o a los ecosistemas**; y por lo tanto, al no actualizarse alguna de las casuales previstas en el artículo 43 del RLGEEPAMEIA, esta DGIRA determinó no llevar a cabo la reunión pública de información del **proyecto**.

**Descripción del proyecto**

- XI. Que la fracción II del artículo 12 del RLGEEPAMEIA, impone la obligación a la promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P e

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"*  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 26 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

información adicional, y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en una red de drenaje para captar, conducir y descargar los escurrimientos pluviales, a través de los Emisores Ejército Mexicano y Martock, así como sus obras colectoras periféricas, a fin de conducir el agua pluvial a la Laguna del Chairel, evitando la sobre carga y desbordamiento de la Laguna del Carpintero, a la cual escurren de manera natural, conforme a lo siguiente:

1. Estatus del **proyecto**. Se presenta la ubicación (coordenadas UTM) de las obras ya concluidas y de las pendientes de construcción que integran el **proyecto**, de cada uno de los emisores Ejército México y Martock, así como de sus respectivos colectores y subcolectores, conforme a lo siguiente:

**De la cuenca alta para drenar por emisor Ejército Mexicano, sus colectores Mérida y Faja de Oro y Subcolectores Poza Rica, Choapas y Jalapa:**

| EMISOR EJÉRCITO MEXICANO |          |          |             |              |  |                                 |
|--------------------------|----------|----------|-------------|--------------|--|---------------------------------|
|                          |          | 0+000.00 | 616559.5336 | 2460783.9377 | Emisor de dos cajones de 2.50 m x 2.50 m |                                 |
| 0+000.00                 | 0+413.44 | 0+413.44 | 616200.3201 | 2460592.1962 |  |                                 |
| 0+413.44                 | 0+835.00 | 0+835.00 | 615790.9626 | 2460486.6456 |  | Emisor (túnel) en dos tubos     |
| 0+835.00                 | 1+046.72 | 1+046.72 | 615584.4311 | 2460496.0245 |  | Emisor (estructura de descarga) |
|                          |          | 0+413.44 | 616200.3201 | 2460592.1962 |  | Lumbrera entrada                |
|                          |          | 0+8350   | 615790.9626 | 2460486.6456 |  | Lumbrera salida y transición    |
| Colector Mérida          |          |          |             |              |  |                                 |
|                          |          | 1        | 616200.2587 | 2460592.3090 | Diámetro variable de 1.52 m a 2.44 m     |                                 |
| 1                        | 2        | 2        | 616157.8289 | 2460669.5390 |  |                                 |
| 2                        | 3        | 3        | 616112.4885 | 2460753.7032 |  |                                 |
| 3                        | 4        | 4        | 616068.2211 | 2460845.4260 |  |                                 |
| 4                        | 5        | 5        | 616030.2141 | 2460939.2766 |  |                                 |
| 5                        | 6        | 6        | 616000.7443 | 2461028.6648 |  |                                 |
| 6                        | 7        | 7        | 615973.8973 | 2461110.0246 |  |                                 |
| 7                        | 8        | 8        | 615896.1800 | 2461085.8303 |  |                                 |
| 8                        | 9        | 9        | 615870.8222 | 2461090.2431 |  |                                 |
| 9                        | 10       | 10       | 615811.2306 | 2461071.7582 |  |                                 |
| 10                       | 11       | 11       | 615786.1375 | 2461151.0422 |  |                                 |

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 27 de 69.  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG.07133

| 11                           | 12 | 12 | 615799.9230 | 2461177.6608 |  |            |
|------------------------------|----|----|-------------|--------------|--|------------|
| <b>Colector Faja de Oro</b>  |    |    |             |              |  |            |
|                              |    | 1  | 616566.2212 | 2460780.2118 | Diámetro variable, de<br>1.83 m a 2.44 m | Construido |
| 1                            | 2  | 2  | 616521.6299 | 2460864.9805 |  |            |
| 2                            | 3  | 3  | 616610.9326 | 2460892.8802 |  |            |
| 3                            | 4  | 4  | 616609.9981 | 2460970.0054 |  |            |
| 4                            | 5  | 5  | 616610.0954 | 2461036.1266 |  |            |
| 5                            | 6  | 6  | 616609.4131 | 2461156.6867 |  |            |
| 6                            | 7  | 7  | 616608.3919 | 2461285.6221 |  |            |
| 7                            | 8  | 8  | 616607.8249 | 2461401.1612 |  |            |
| 8                            | 9  | 9  | 616607.1061 | 2461511.9379 |  |            |
| 9                            | 10 | 10 | 616701.8430 | 2461512.5542 |  |            |
| 10                           | 11 | 11 | 616701.0401 | 2461626.4502 |  |            |
| 11                           | 12 | 12 | 616701.0401 | 2461736.6499 |  |            |
| 12                           | 13 | 13 | 616752.4504 | 2461736.9549 |  |            |
| <b>Subcolector Poza Rica</b> |    |    |             |              |  |            |
|                              |    | 1  | 616611.6782 | 2461040.0710 | Diámetro de 1.52 m                       | Construido |
| 1                            | 2  | 2  | 616572.8416 | 2461026.2666 |  |            |
| 2                            | 3  | 3  | 616547.1833 | 2461100.7542 |  |            |
| 3                            | 4  | 4  | 616520.2040 | 2461179.1687 |  |            |
| 4                            | 5  | 5  | 616511.4971 | 2461302.9200 |  |            |
| 5                            | 6  | 6  | 616422.2444 | 2461302.9200 |  |            |
| <b>Subcolector Chicapas</b>  |    |    |             |              |  |            |
|                              |    | 1  | 616611.9813 | 2461039.0731 | Diámetro de 1.52 m                       | Construido |
| 1                            | 2  | 2  | 616657.9022 | 2461053.7328 |  |            |
| 2                            | 3  | 3  | 616703.8231 | 2461068.3925 |  |            |
| 3                            | 4  | 4  | 616703.7678 | 2461156.5088 |  |            |
| 4                            | 5  | 5  | 616822.2421 | 2461156.6505 |  |            |
| 5                            | 6  | 6  | 616889.6826 | 2461291.2012 |  |            |
| 6                            | 7  | 7  | 616976.0939 | 2461444.8388 |  |            |
| <b>Subcolector Jalapa</b>    |    |    |             |              |  |            |
|                              |    | 1  | 616521.6299 | 2460864.9805 | Diámetro de 1.52 m                       | Construido |
| 1                            | 2  | 2  | 616431.1153 | 2460816.7373 |  |            |
| 2                            | 3  | 3  | 616386.9048 | 2460897.5057 |  |            |
| 3                            | 4  | 4  | 616362.9623 | 2460959.6780 |  |            |

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

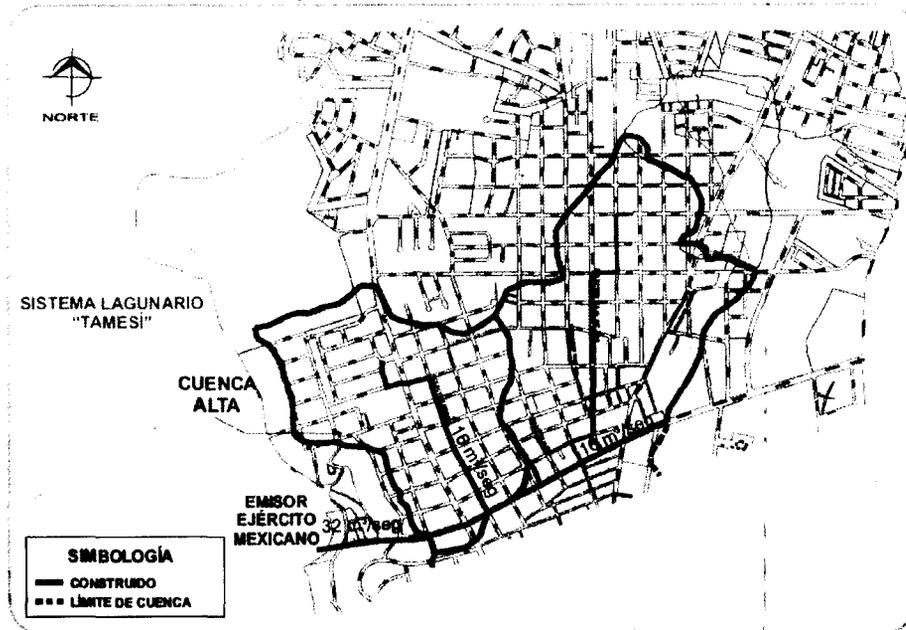
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG07133

A continuación se presenta plano de ubicación del emisor de la calle Ejército Mexicano, sus colectores y subcolectores, donde se aprecia el estatus citado en el cuadro que antecede:



### De la cuenca media para drenar por Emisor Martock y colectores Ayuntamiento, San Luis Potosí y Benito Juárez.

| EMISOR MARTOCK |          |          |             |              |   |  |
|----------------|----------|----------|-------------|--------------|---|--|
|                |          | 0+000    | 616860.7262 | 2459468.8293 | Emisor de dos cajones de 3 m x 2.50 m                       | Sin construir  |
| 0+000          | 0+140    | 0+140    | 616729.6720 | 2459419.5869 | Emisor de dos cajones de 3 m x 2.50 m                       | Construido (sólo se hincó un tubo, queda pendiente el segundo) |
| 0+140          | 0+770    | 0+770    | 616152.0154 | 2459169.6858 | Emisor (túnel) en dos tubos                                 |  |
| 0+770          | 0+943.03 | 0+943.03 | 615982.5159 | 2459113.5071 | Emisor (estructura de descarga) dos cajones de 4 m x 2.50 m | Construido   |
|                |          | 0+140    | 616729.6720 | 2459419.5869 | Lumbrera entrada  |  |
|                |          | 0+770    | 616152.0154 | 2459169.6858 | Lumbrera salida y transición                                |  |

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 29 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG.07133

| Colector Ayuntamiento    |    |    |             |             | Tubería de concreto reforzado de diámetro variable de 1.83 m a 2.13 m | Sin construir |
|--------------------------|----|----|-------------|-------------|---|---------------|
|                          |    | 1  | 616821.0330 | 2459454.418 |   |               |
| 1                        | 2  | 2  | 616851.0441 | 2459466.010 |   |               |
| 2                        | 3  | 3  | 616828.8695 | 2459544.074 |   |               |
| 3                        | 4  | 4  | 616811.8116 | 2459633.105 |   |               |
| 4                        | 5  | 5  | 616796.7335 | 2459735.023 |   |               |
| 5                        | 6  | 6  | 616790.5548 | 2459776.803 |   |               |
| 6                        | 7  | 7  | 616780.6968 | 2459843.714 |   |               |
| 7                        | 8  | 8  | 616771.6108 | 2459906.069 |   |               |
| 8                        | 9  | 9  | 616762.9571 | 2459965.441 |   |               |
| 9                        | 10 | 10 | 616756.4711 | 2460025.090 |   |               |
| 10                       | 11 | 11 | 616743.4803 | 2460146.374 |   |               |
| 11                       | 12 | 12 | 616751.4608 | 2460253.859 |   |               |
| 12                       | 13 | 13 | 616751.4343 | 2460295.371 |   |               |
| 13                       | 14 | 14 | 616737.9118 | 2460408.367 |   |               |
| 14                       | 15 | 15 | 616704.6863 | 2460527.585 |   |               |
| 15                       | 16 | 16 | 616684.2581 | 2460607.030 |   |               |
| Colector San Luis Potosí |    |    |             |             | Tubería de concreto reforzado de diámetro variable de 1.52 m a 1.83 m | Sin construir |
|                          |    | 1  | 616821.0330 | 2459454.418 |   |               |
| 1                        | 2  | 2  | 616760.0022 | 2459610.962 |   |               |
| 2                        | 3  | 3  | 616724.2522 | 2459706.690 |   |               |
| 3                        | 4  | 4  | 616685.1160 | 2459807.382 |   |               |
| 4                        | 5  | 5  | 616695.2516 | 2459811.859 |   |               |
| 5                        | 6  | 6  | 616650.1407 | 2459920.369 |   |               |
| 6                        | 7  | 7  | 616606.7645 | 2460030.950 |   |               |
| 7                        | 8  | 8  | 616561.8685 | 2460140.900 |   |               |
| 8                        | 9  | 9  | 616534.2746 | 2460207.975 |   |               |
| Colector Benito Juárez   |    |    |             |             | Tubería de concreto reforzado de diámetro variable de 1.83 m a 2.44 m | Construido    |
|                          |    | 1  | 616724.4288 | 2459418.272 |   |               |
| 1                        | 2  | 2  | 616693.1172 | 2459494.204 |   |               |
| 2                        | 3  | 3  | 616722.7212 | 2459505.155 |   |               |
| 3                        | 4  | 4  | 616692.4518 | 2459585.957 |   |               |
| 4                        | 5  | 5  | 616655.8484 | 2459681.020 |   |               |
| 5                        | 6  | 6  | 616618.6253 | 2459779.141 |   |               |
| 6                        | 7  | 7  | 616582.9440 | 2459765.028 |   |               |
| 7                        | 8  | 8  | 616562.7779 | 2459816.003 |   |               |
| 8                        | 9  | 9  | 616538.8557 | 2459876.473 |   |               |
| 9                        | 10 | 10 | 616518.4356 | 2459927.510 |   |               |
| 10                       | 11 | 11 | 616494.7835 | 2459986.624 |   |               |
| 11                       | 12 | 12 | 616451.2351 | 2460094.495 |   |               |
| 12                       | 13 | 13 | 616416.4328 | 2460182.190 |   |               |
| 13                       | 14 | 14 | 616441.2766 | 2460188.576 |   |               |
| 14                       | 15 | 15 | 616419.1234 | 2460249.209 |   |               |
| 15                       | 16 | 16 | 616393.0497 | 2460315.090 |   |               |
|                          |    |    |             |             |   | Sin construir |

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

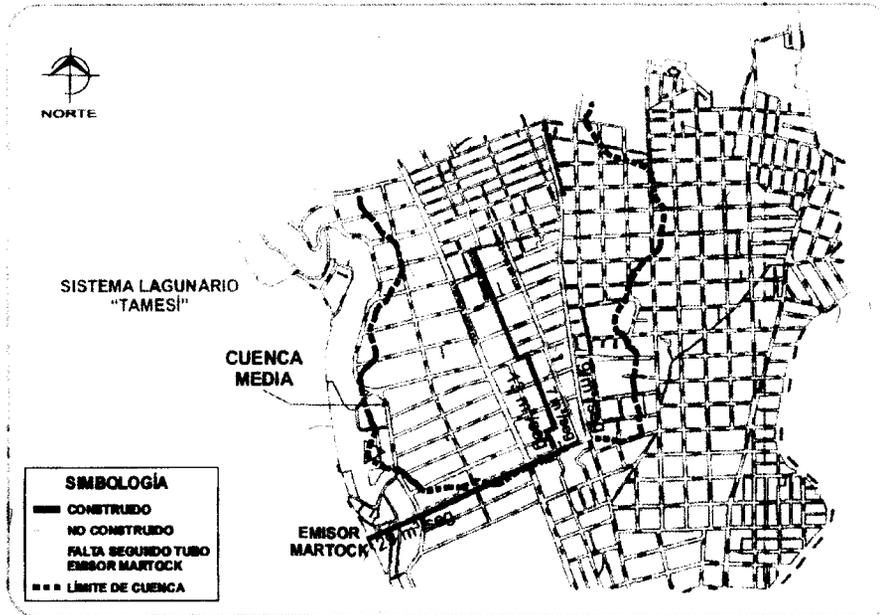
*[Handwritten signature]*



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

|    |    |    |             |             |  |  |
|----|----|----|-------------|-------------|--|--|
| 16 | 17 | 17 | 616402.0774 | 2460318.396 |  |  |
| 17 | 18 | 18 | 616385.4989 | 2460360.489 |  |  |

A continuación se presenta plano de ubicación del emisor de la calle Martock y sus colectores, donde se aprecia el estatus citado en el cuadro que antecede:



### 2. Obras del **proyecto** sancionadas:

Conforme a lo manifestado por la PROFEPA en su resolución administrativa número PFFPA/4.1/2C.27.5/00010-14/001-15 de fecha 08 de enero de 2015, donde se asentaron las modificaciones a las obras autorizadas del **proyecto** consistentes en haber realizado dos tuberías con un diámetro aproximado de 2.42 m, una de ellas al 100% de su construcción y la otra a un 82% de construcción; la concluida con una longitud 468.53 m, en lugar de 421.56 m; una segunda lumbrera denominada (lumbrera de salida), en forma rectangular de aproximadamente 9.3 m de ancho por 12 m de largo y 6 m de profundidad, con muros recubiertos de placa de lámina de acero

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 31 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

**OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133**

(tabla estacado de acero), siendo que solamente se autorizó una lumbrera denominada "única"; el túnel tipo herradura abovedado cambió de tipo de construcción, mediante perforación de terreno natural de 3.00 m de diámetro y el hincado de dos tubos con un diámetro interior de 2.4 m de concreto; y modificación de las medidas de la lumbrera principal, las cuales se realizaron de 12 m de diámetro y 15 m de profundidad, siendo que se autorizaron de 6.00 m de diámetro y 16.0 m de profundidad.

Asimismo, se destaca que dado que por dicha modificación, se cuenta ya con sanción pecuniaria impuesta por la Autoridad competente, esta DGIRA se encuentra jurídicamente imposibilitada para evaluar en materia de impacto ambiental, lo concerniente a la modificación aludida.

**3.** Se somete al PEIA las obras pendientes de construcción y la operación del **proyecto** conforme a lo siguiente:

**a)** La construcción de las obras pendientes de la cuenca Media para drenar por emisor Martock, siendo las que a continuación se indican:

| <b>EMISOR MARTOCK</b>           |   |
|---------------------------------|---|
| <b>Punto</b>                    | <b>Descripción</b>  |
| 0+000                           | Emisor de dos cajones de 3 m x 2.50 m                                 |
| 0+140                           | Emisor de dos cajones de 3 m x 2.50 m                                 |
| 0+770                           | Emisor (túnel) en dos tubos   |
| 0+943.03                        | Emisor (estructura de descarga) dos cajones de 4 m x 2.50 m           |
| <b>Colector Ayuntamiento</b>    |   |
| Del 1 al 16                     | Tubería de concreto reforzado de diámetro variable de 1.83 m a 2.13 m |
| <b>Colector San Luis Potosí</b> |   |
| Del 1 al 9                      | Tubería de concreto reforzado de diámetro variable de 1.52 m a 1.83 m |
| <b>Colector Benito Juárez</b>   |   |
| Del 13 al 18                    | Tubería de concreto reforzado de diámetro variable de 1.83 m a 2.44 m |

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas



**OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG.07133**

**b) La operación del proyecto:**

De la cuenca alta para drenar por emisor Ejército Mexicano, lo siguiente:

| Obras de la cuenca alta para drenar por emisor Ejército Mexicano | Superficie (m <sup>2</sup> ) | Cadenamiento Km      |
|--|------------------------------|----------------------|
| • Conducto cerrado de sección rectangular de 2.50 x 2.00m        | 813.20                       | 0+000.00 al 0+406.60 |
| • Lumbreira Mérida de 7.40 m y profundidad de 16.00 m            | 28.26                        | 0+410.02             |
| • Emisor   | 1,686.24                     | 0+413.44 al 0+835.00 |
| • Estructura de descarga final a la Laguna del Chairel           | 1,195.36                     | 0+835.00 al 1+046.72 |
| • Colector Mérida  | 3,170.86                     | 0+000.00 al 0+849.00 |
| • Colector Faja de Oro   | 8,433.70                     | 0+000.00 al 1+178.00 |
| <b>Superficie total</b>  |                              |                      |

De la cuenca media para drenar por emisor Martock, lo siguiente:

| Obras de la cuenca media para drenar por emisor Martock   | Superficie (m <sup>2</sup> ) | Cadenamiento         |
|---|------------------------------|----------------------|
| • Conducto cerrado de sección rectangular de 3.00 x 2.50m | 420.00                       | 0+000.00 al 0+140.00 |
| • Conducto cerrado de sección rectangular de 4.00 x 4.00m | 312.00                       | 0+140.00 al 0+217.85 |
| • Emisor  | 2,232.00                     | 0+217.85 al 0+775.00 |
| • Estructura de descarga final a la laguna "El Chairel"   | 696.12                       | 0+775.00 al 0+949.03 |
| • Colector Principal Ayuntamiento                         | 4,146.38                     | 0+000.00 al 1+158.83 |
| • Colector Principal San Luis Potosí                      | 2,801.86                     | 0+000.00 al 0+817.00 |
| • Colector Principal Juárez                               | 3,923.97                     | 0+000.00 al 1+110.00 |

**c) Las descargas de las aguas pluviales se realizará en la Laguna del Chairel conforme a lo siguiente:**

- Emisor interceptor sobre la Avenida Ejército Mexicano, la descarga se localiza a un poco más de 1,000 m al sureste de la obra de toma de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada (COMAPA).

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 33 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

**OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133**

- Emisor interceptor a la altura de la calle Martock, descargará a 550 m al sur del dique que separa el agua dulce de la salobre en la Laguna del Chairel aguas abajo de la bocatoma de la COMAPA.
- d) Para evitar la contaminación del cuerpo receptor de la descarga se consideran las siguientes estructuras:
- Todas las bocas de tormenta cuentan con una rejilla para impedir el paso de basura y desarenadores (registrables), para retener los sólidos pesados.
  - Previo a la entrada de los túneles, en las lumbreras se cuenta con un desnivel entre el fondo de la misma y el acceso al tubo del túnel, en el cual se permite la decantación de sólidos y sólidos suspendidos; esto se repite en las obras de transición al salir del túnel para seguir eliminando posibles contaminantes que pudiera haber arrastrado el escurrimiento pluvial.
  - En caso de residuos orgánicos o alguna presencia de microorganismos que pudiera encontrarse en las descargas pluviales de los emisores Martock y Ejército Mexicano, se contará con 1 Ha en cada descarga con plantas macrofitas (tules, lirio, carrizo, junco, entre otros), que faciliten el filtrado y degradado de materia orgánica, así como reducir los niveles de nitrógeno que se puedan presentar.

**Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.**

- XII. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como a lo establecido en la fracción III del artículo 12 del RLGEOPAMEIA, que señala la obligación de la promovente para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam.

(incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"

Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 34 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta DGIRA determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del proyecto con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Tampico, estado de Tamaulipas, le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

- a. Que toda vez que el **proyecto** tiene por objetivo la captación, transportación y descarga del agua de lluvia hacia la Laguna del Chairel a través de sus dos emisores Ejército Mexicano y Martock y colectores, esta DGIRA considera, de manera supletoria, lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales<sup>1</sup>, en su artículo 3, fracciones XLVII y LXI, donde señala lo siguiente respecto a lo que se entiende por zona federal y vaso de lago, laguna o estero:

"ARTÍCULO 3º.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

...  
XLVII. "Ribera o Zona Federal": Las fajas de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias. La amplitud de la ribera o zona federal será de cinco metros en los cauces con una anchura no mayor de cinco metros. El nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la creciente máxima ordinaria que será determinada por "la Comisión" o por el Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos de esta Ley. En los Ríos, estas fajas se delimitarán a partir de cien metros Río arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los cauces con anchura no mayor de cinco metros, el nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la media de los gastos máximos anuales producidos durante diez años consecutivos. Estas fajas se delimitarán en los Ríos a partir de cien metros arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los orígenes de cualquier corriente, se considera como cauce propiamente definido, el escurrimiento que se concentre hacia una depresión topográfica y forme una cárcava o canal, como resultado de la acción del agua fluyendo sobre el terreno. La magnitud de la cárcava o cauce incipiente deberá ser de cuando menos de 2.0 metros de ancho por 0.75 metros de profundidad.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 01 de diciembre de 1992, última reforma en el DOF el 11 de agosto de 2014.

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 35 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

LXI. "Vaso de lago, laguna o estero": El depósito natural de aguas nacionales delimitado por la cota de la creciente máxima ordinaria;"

Por lo antes expuesto, el **proyecto** queda sujeto a la evaluación de obras y actividades en la zona federal de cuerpos de agua tal como lo establecen los artículos 28, fracción X de la LGEEPA y 5, inciso R) fracción I del RLGEEPAMEIA. De igual forma, al ser una obra hidráulica cuyo objetivo es captar aguas pluviales, se actualizan los supuestos establecidos en la fracción I del artículo 28 de la LGEEPA y la fracción I del inciso A) del artículo 5 de su reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

- b. Que de acuerdo a lo manifestado por la **promovente** y como fue corroborado por esta DGIRA mediante el empleo del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (SIGEIA)<sup>2</sup>, el **proyecto** no se encuentra en áreas naturales protegidas de carácter federal, estatal o municipal.
- c. Que si bien el **proyecto** no contempla la remoción de mangle, la descarga dentro de la Laguna del Chairel, se encuentra a menos de 100 metros de distancia de éste, y el **promovente** sí prevé la posibilidad de que pudiera afectarse de forma accidental algún individuo de mangle. Bajo este argumento, se procede a la vinculación del **proyecto** con lo dispuesto en el artículo **60 TER** de la Ley General de Vida Silvestre que a la letra dice:

*"Artículo 60 TER.- Queda prohibida la remoción, relleno, trasplante, poda, o cualquier obra o actividad que afecte la integralidad del flujo hidrológico del manglar; del ecosistema y su zona de influencia; de su productividad natural; de la capacidad de carga natural del ecosistema para los proyectos turísticos; de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje; o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona marítima adyacente y los corales, o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos.*

Se exceptuarán de la prohibición a que se refiere el párrafo anterior las obras o actividades

<sup>2</sup> Disponible al público en la página de la SEMARNAT: <http://www.semarnat.gob.mx/sigeia/Paginas/inicio.aspx>

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas*

**OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133**

que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar las áreas de manglar.”

Al respecto, el **proyecto** no contempla de forma premeditada la remoción de manglar y tampoco implicará el relleno, trasplante o poda de mangle. La mayor parte de las obras se desarrollan en la zona terrestre de Tampico, en un área totalmente urbana sin mangle, y sólo la descarga del agua pluvial se desarrolla en la zona federal de la Laguna del Chairel, que por las características de la obra de descarga no se afectará la integridad del flujo hidrológico del manglar ni del ecosistema, además de que la descarga será de agua de origen pluvial y el mismo sistema de drenaje permite la retención de residuos sólidos y sedimentos. Por lo anterior, esta Unidad Administrativa encuentra que el **proyecto** es congruente con lo establecido en el artículo en comento y que el **promoviente** deberá establecer las acciones para evitar dañar ejemplar alguno de mangle de forma accidental.

- d. Que el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tampico, Tamaulipas, señala en el punto 6.3 Proyectos Estratégicos, que se requieren de un conjunto de obras de protección en diversas partes de la Zona Metropolitana de Tampico; entre otras: Estructuras para el control de inundaciones causadas por avenidas extraordinaria de los ríos Pánuco y Tamesí, y por las lluvias locales, considerando a) obras de control en la margen oriente del sistema lagunario Río Tamesí y b) drenajes pluviales en: **Túnel en Av. Ejército Mexicano para descargar hacia el sistema lagunario, Túnel en la calle Martock para descargar hacia el sistema lagunario, Obras periféricas para conducir el escurrimiento pluvial hacia los túneles Ejército Mexicano y Martock**, entre otros drenajes más, lo anterior demuestra la importancia del desarrollo de estas obras, y la prioridad que tienen a fin de dar atención a las inundaciones registradas en dicha zona.
- e. Que conforme a lo manifestado por la **promoviente** y al análisis realizado por esta DGIRA, se encuentran las siguientes Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto**:

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"*  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 37 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

| Norma Oficial Mexicana   | Vinculación con el proyecto   |
|--|---|
| <p><b>NOM-041-SEMARNAT-2015.</b> Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</p>           | <p>La <b>promovente</b> dará cumplimiento a las mismas, mediante la vigilancia sobre el funcionamiento de sus motores, verificándolo y afinándolo.</p>  |
| <p><b>NOM-044-SEMARNAT-2005.</b> Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.</p> | <p>Se realizará mensualmente la verificación de emisiones para camiones ligeros, medianos y pesados que se utilicen.</p>  |
| <p><b>NOM-052-SEMARNAT-2005.</b> Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.</p>                               | <p>La <b>promovente</b> deberá cumplir con las normas de seguridad para la construcción de almacenes para el confinamiento temporal de residuos peligrosos. Además, contratará los servicios de una empresa debidamente registrada y autorizada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos producidos en el sitio del <b>proyecto</b>.</p>  |
| <p><b>NOM-059-SEMARNAT-2010.</b> Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-Lista de especies en riesgo.</p>                      | <p>La <b>promovente</b> manifestó que en el área urbana no se reporta la existencia de especie de flora o fauna incluida en la NOM-059-SEMARNAT-2010; sin embargo, en el área de la Laguna del Chairel, se reporta la presencia de mangle de las especies <i>Rhizophora mangle</i> y <i>Avicennia germinans</i> las cuales no serán afectadas por el desarrollo del <b>proyecto</b>.</p> <p>Para el caso de las especies migratorias como las aves y algunos reptiles como el cocodrilo y tortugas marinas, que se encuentran en el sistema ambiental, las descargas de aguas pluviales no tendrán efectos significativos en el ecosistema, ya que éstas se generarán por eventos, y el</p> |

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"

Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 38 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

| Norma Oficial Mexicana   | Vinculación con el proyecto   |
|--|---|
|  | volumen a aportar, difícilmente afecta los niveles de la laguna debido a su tamaño.   |
| <p><b>NOM-080-SEMARNAT-1994.</b> Que Establece los Límites Máximos Permisibles de Emisión de Ruido Proveniente del Escape de los Vehículos Automotores, Motocicletas y Triciclos Motorizados en Circulación y su Método de Medición.</p> | <p>Para dar cumplimiento la <b>promovente</b> llevará a cabo mantenimiento preventivo a fin de que disminuya la generación de ruido y con ello disminuir el mismo y cumplir con lo que establece la norma en referencia, evitando de manera temporal y puntual que los habitantes de la zona no sean afectados por la generación de ruido, así como la fauna silvestre que se encuentre en la Laguna del Chairel. Además de contar con un Programa de Vigilancia Ambiental para la observancia de esta norma.</p> |

De acuerdo con las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo del mismo.

- f. Que en relación a la presencia de manglar en el SA, la **promovente** vincula el **proyecto** con la **NOM-022-SEMARNAT-2003**. Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable, y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar, indicando que: *“El **proyecto** descargará las aguas pluviales hacia la Laguna del Chairel y se tiene la presencia de mangle en la descarga del dren pluvial Martock; sin embargo no se verá afectado”*. Así mismo señala que *“...Es importante mencionar que todo el proyecto se desarrollará en zona urbana hasta la desembocadura en la Laguna del Chairel, en esta parte se reporta la presencia de mangle de las especies Rhizophora mangle y Avicennia germinans. Este proyecto no afectará ecosistemas forestales de importancia ecológica como el mangle, ya que esta comunidad vegetal se encuentra presente en el área de la laguna...”* y complementa su idea señalando que *“ El proyecto “Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en*

*“Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)”*  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

*Página 39 de 69*  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

Ejercito Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam”, esta obra descargara las aguas pluviales hacia la Laguna del Chairel favoreciendo al ecosistema acuático sin afectar las comunidades de mangle que existen en la Laguna...” (sic).

Para analizar la vinculación del **proyecto** con la **NOM-022-SEMARNAT-2003**, se establece el contexto en el que se desarrolla el **proyecto**, que de acuerdo a la ficha de caracterización de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), la Laguna del Chairel es uno de los principales cuerpos lagunares del sitio denominado Pueblo Viejo – El Chairel (identificador CONABIO GM51), considerado un sitio de manglar con relevancia biológica y con necesidades de rehabilitación ecológica, cuyos principales aportes de agua<sup>3</sup> son del río Pánuco y de la marea del Golfo de México; en su conjunto los cuerpos lagunares presentan las especies *Rhizophora mangle*, *Avicennia germinans*, *Laguncularia racemosa*, y *Conocarpus erectus*. Una de las principales amenazas al manglar presente en el sitio en comento es el cambio en la densidad de las poblaciones humanas, lo que se observa de forma contundente en el municipio de Tampico, de forma particular en donde se ubica el **proyecto**, toda vez que el ecosistema original fue modificado totalmente por el desarrollo urbano.

Sobre el particular y una vez revisada la información que presentó la **promovente**, esta DGIRA observó que el **proyecto** tal como fue diseñado, no implica el derribo premeditado de individuos de mangle o la pérdida de una superficie de manglar; sin embargo, el **promovente** sí contempla la posibilidad de que pueda ser afectado de forma accidental algún individuo de mangle durante la construcción de la descarga. Otros aspectos relevantes relacionados con la **NOM-022-SEMARNAT-2003**, son:

- i. El **proyecto** no modifica el flujo hidrológico del humedal costero, ni la integridad del ecosistema y su zona de influencia en la plataforma

<sup>3</sup> Fuente: [http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/manglares/doctos/caracterizacion/GM51\\_Pueblo\\_Viejo\\_El\\_Chairael\\_caracterizacion.pdf](http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/manglares/doctos/caracterizacion/GM51_Pueblo_Viejo_El_Chairael_caracterizacion.pdf).

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

continental.

- ii. El **proyecto** no incluirá la construcción de obras dentro del cuerpo de la Laguna, por lo que no interrumpirá el flujo ni desviará el agua del sistema lagunar ni pondrá en riesgo la dinámica del mismo, ni pondrá en riesgo la integridad del ecosistema, bajo esta perspectiva, el **proyecto** observa lo establecido en los numerales 4.0 y 4.1 de la norma oficial mexicana en comento.
- iii. El **proyecto** descargará agua de origen pluvial y no residual y en su diseño contempla elementos que permiten la retención de sólidos de tamaños grandes o medianos y sedimentos, los cuales son generados por el manejo inadecuado que se hace de ellos en la zona urbana donde operará el **proyecto**, incluso, aún sin el desarrollo de éste, tanto los sólidos y sedimentos antes indicados llegan a los cuerpos de agua que conforman el sistema lagunar aledaño al **proyecto**, de forma que la misma estructura facilita la retención y recolección de residuos sólidos, evitando que estos lleguen a la Laguna del Chairel, y reduciendo de esta forma la degradación del cuerpo lagunar por contaminación de sólidos y sedimentos, por lo que se observa lo indicado en el numeral 4.6 de la **NOM-022-SEMARNAT-2003**, y mediante las medidas para retirar los residuos antes mencionados, también se coadyuvará en la observación de lo establecido en el numeral 4.20 de dicha norma.
- iv. El **proyecto** no observará la distancia de 100 metros que establece el numeral 4.16 de la **NOM-022-SEMARNAT-2003**, por ello y conforme o establecido en el numeral 4.43 de la norma oficial mexicana que nos ocupa que a la letra dice:

*"4.43 La prohibición de obras y actividades estipuladas en los numerales 4.4 y 4.22 y los límites establecidos en los numerales 4.14 y 4.16 podrán exceptuarse siempre que en el informe preventivo o en la manifestación de impacto ambiental, según sea el caso se establezcan medidas de compensación en beneficio de los humedales y se*

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas*

*Página 41 de 69*  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

obtenga la autorización de cambio de uso de suelo correspondiente."

Esta Unidad Administrativa establecerá medidas de compensación en beneficio de los humedales presentes en el SA, no obstante a que el **proyecto** no implica la destrucción o remoción del manglar, ni el cambio de uso de suelo, solamente se establecerá porque no cumple con la distancia de 100 metros con respecto al mangle.

En relación a todo lo anterior, esta DGIRA no identificó alguna contravención del **proyecto**, a la normatividad jurídica y de planeación ambiental, que impida su viabilidad.

### **Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.**

- XIII.** Que la fracción IV del artículo 12 del RLGEEPAMEIA en análisis, dispone la obligación de la promovente de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Respecto a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido por la **promovente** en la MIA-P e información adicional, el SA donde se insertará el **proyecto**, se delimitó con base en criterios técnicos, aplicables al área de influencia colindante al desarrollo del sistema de emisores, colectores y túneles pluviales dentro de la zona urbana de Tampico, Tamaulipas; para ello, se consideraron factores físicos como vías de comunicación (carreteras, caminos de terracería, brechas y veredas), las islas del sistema lagunar Champayan y en la zona urbana (el Libramiento Poniente y la carretera Tampico-Valles); de la misma forma pero hacia el lado noreste la carretera federal 80 Tampico-Victoria; hacia la parte norte un camino de terracería que comunica a los ejidos de la zona. Este SA cubre la mayor parte del sistema lagunario Champayan, que es el ecosistema acuático donde se realizarán las descargas de agua pluvial.

El área de influencia de las obras de los drenes Ejército Mexicano y Martock, se

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"*  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 42 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

delimitó considerando un área de 250 m a cada lado de la trayectoria de las obras, ubicándose completamente dentro de la zona urbana. Asimismo, la **promovente** tomó la laguna inmediata donde se realizarán las descargas de aguas pluviales, Laguna del Chairel, para ver sus efectos en la misma, teniendo un área de influencia con una superficie total de 1,814.64 ha, compuestas por 1,474.71 ha en la Laguna del Chairel, y 337.94 ha en la zona urbana.

Con referencia a los componentes bióticos y abióticos del SA y la zona de influencia, la **promovente** describió sus características en la MIA-P e información adicional presentada; de éstas, la información más relevante es la siguiente:

**Clima.** Existen dos tipos: el Aw1 caliente subhúmedo con lluvias en verano y Aw0(e) clima también caliente, pero el más seco de los subhúmedos con lluvias en verano y además extremo en sus temperaturas.

**Precipitación.** En base a los registros de la estación Tampico la precipitación mensual mínima fue de 16.1 mm en el mes de marzo, mientras que en el mes de septiembre llegó a 264.8 mm, siendo este el nivel máximo de precipitación registrado en este año. La precipitación anual se observó en 149.9 mm.

**Geomorfología.** Se encuentra comprendida en la Provincia fisiográfica Llanura Costera del Golfo Norte, caracterizada por la existencia de la cuenca sedimentaria, Tampico-Misantla, donde se depositaron rocas terciarias formadas principalmente por lutitas y areniscas. El sitio corresponde a un llano aluvial rodeado de lomeríos suaves, no se presentan diferencias ni accidentes topográficos sobresalientes encontrándose la superficie del terreno cubierta por la mancha urbana.

No existe presencia de fallas ni fracturamientos dentro del SA, la presencia de este tipo de fenómenos geológicos no está reconocida dada la historia geológica formativa de la región.

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"*  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 43 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Def. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

El SA pertenece a la zona Asísmica, por lo que es un área donde los eventos sísmicos son inexistentes, la zona más cercana a sismicidad, está ubicada a más de 200 Km, asimismo, el SA está fuera de la zona de actividad volcánica.

**Suelo.** Se tiene la presencia de regosol eútrico, de clase estructural "arena gruesa" y con pendiente a nivel hasta suave ondulada y cambisol cálcico, suelo aluvial que descansa sobre capas de aluviones arcillosas, en zonas más secas presenta capas superficiales oscuras y ricas en materia orgánica, pero no muy profundos, sobre horizontes rojizos o amarillentos muy arcillosos; sin embargo, el tipo de suelo se ha transformado por ser una zona urbanizada.

**Hidrología.** Se localiza en la Región Hidrológica 26 (RH26) denominada Pánuco (18,430 Km<sup>2</sup>), dividida en la cuenca B Río Tamesí (8,003 Km<sup>2</sup>) y Subcuenca "a" Río Tamesí (6,213 Km<sup>2</sup>). Los ríos Pánuco y Tamesí constituyen la RH26, conformada por partes de las cuencas Río Tamesí y Río Pánuco, en esta zona el río llega como afluente izquierdo al Pánuco para desembocar al Golfo de México.

Dentro del SA, se tiene la presencia de la laguna La Herradura (cuerpo dulceacuícola de 130.45 ha), laguna del Carpintero (55 ha), es un cuerpo natural de agua, comunicado al Río Pánuco por medio del Canal de la Cortadura (longitud 2,280 m y ancho promedio de 15 m). Esta laguna no es alimentada por un arroyo perene, al contrario recibe agua del Río Pánuco cuando hay marea alta, y expulsa agua al río durante la marea baja, contando así el Canal de la Cortadura con un flujo en dos sentidos. Esta condición natural no le permite ser un vaso eficiente para contener o descargar los flujos pluviales que se generan en toda la zona centro de Tampico, la laguna del Chairel (12.3 Km<sup>2</sup>), Laguna la Ilusión y Nuevo Amanecer.

El sistema hidrológico de la zona conurbada Tampico-Madero-Altamira, lo constituyen los ríos Pánuco y Tamesí, así como las lagunas de Chairel, Carpintero y Champayan, principalmente. Dentro de este sistema lagunar se encuentra la zona de influencia donde se descargan las aguas pluviales de las obras hacia la laguna del Chairel; esta laguna se localiza al poniente de la ciudad de Tampico de donde se extrae el agua para abastecer a la población de la zona conurbada de Tampico-Madero principalmente.

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"*  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 44 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

La laguna del Chairel, muestra una tendencia a la baja en sus volúmenes de almacenamiento, derivado de los altos niveles de explotación a los que es sometida la laguna para abastecer de agua dulce a la población y a la industria, además ésta sirve para abastecer a Petróleos Mexicanos (PEMEX), que tiene un consumo superior de un metro cúbico por segundo, lo que ha contribuido a que los niveles de la laguna tengan una tendencia a la baja.

Otros de los problemas que padece la laguna del Chairel son las descargas de aguas residuales domésticas que se realizan derivadas de la zona conurbada de Tampico-Madero-Altamira, que ponen a este ecosistema en riesgo de perder su capacidad biológica, así como las lagunas del Carpintero, el río Pánuco y Pueblo Viejo, Ver.

Con la operación de los drenes pluviales se descargarán las aguas de lluvias hacia la laguna del Chairel, dichas aguas estarán libres de aguas residuales y residuos sólidos disminuyendo en gran medida la contaminación del ecosistema acuático. Estas aguas pluviales favorecerán la recarga del sistema lagunar y contribuirán a la disponibilidad en cantidad y calidad del vital líquido. De la misma forma favorecerán al ecosistema al ampliar el espejo de agua hacia otras zonas de la laguna y favorecerán al intercambio de oligoelementos esenciales para los ciclos biológicos.

Al respecto, la **promovente** con el fin de obtener una imagen del estado ecológico en el que se encuentra la laguna, mandó a analizar una muestra de agua en la captación de la Laguna del Chairel, con fecha 8 de Julio del 2015, donde se obtuvieron los siguientes resultados:

|                |        |         |                     |        |      |
|----------------|--------|---------|---------------------|--------|------|
| pH a 25°C      | 7.10   | U de pH | Fluoruros           | 0.38   | mg/L |
| Color          | 20.00  | U Pt-Co | Mercurio Total      | <0.001 | mg/L |
| Turbiedad      | 15.00  | NTU     | Manganeso           | <0.013 | mg/L |
| Aluminio Total | <0.125 | mg/L    | N-Nitratos          | <0.10  | mg/L |
| Arsénico Total | <0.002 | mg/L    | N-Nitritos          | 0.051  | mg/L |
| Cadmio Total   | 0.0022 | mg/L    | Nitrógeno amoniacal | <0.20  | mg/L |
| Cianuro Total  | <0.02  | mg/L    | Sodio Total         | 46.0   | mg/L |

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"

Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

|                                   |        |      |                              |        |            |
|-----------------------------------|--------|------|------------------------------|--------|------------|
| Cloro Total (Residual)            | <0.20  | mg/L | Sulfatos                     | 140.00 | mg/L       |
| Cloruros                          | 53.30  | mg/L | Sólidos disueltos<br>totales | 515.00 | mg/L       |
| Cobre Total                       | 0.005  | mg/L | SAAM                         | <0.12  | mg/L       |
| Cromo Total                       | <0.006 | mg/L | Bario Total                  | <0.05  | mg/L       |
| Dureza Total (CaCO <sub>3</sub> ) | 277.4  | mg/L | Plomo Total                  | 0.018  | mg/L       |
| Fenoles                           | <0.01  | mg/L | Zinc Total                   | 0.008  | mg/L       |
| Fierro Total                      | 0.045  | mg/L | Coliformes Totales           | >200   | UFC/100ml  |
|                                   |        |      | Coliformes fecales           | 4      | UFC/100 ml |

**Flora.** Dentro del SA, se tienen cuatro principales tipos de vegetación presentes: selva baja caducifolia, tular, vegetación de dunas costeras, vegetación halófila e hidrófila y vegetación secundaria de selva baja caducifolia, cuyas particularidades son las siguientes:

Selva baja caducifolia. Dentro del SA se tienen 776.47 ha, donde se distinguen tres estratos (arbóreo hasta 5 m de altura y tiene como especie dominante a *Havardia pallens* (tenaza), seguida por *Ebenopsis ebano* (éban), *Croton niveus*, *Randia obcordata* (cruceto) y *Celtis pallida* (granjeno), entre otras. El estrato arbustivo es muy diverso, con *Randia obcordata* (cruceto), *Acacia cornigera* (cornezuelo) y *Acanthocereus tetragonus* (jacubo) como especies más importantes. El estrato herbáceo tiene como especie dominante a *Ruellia nudiflora* y a *Rivina humulis*. Otras plantas asociadas son *Croton cortesianus*, *Lantana achyranthifolia* y *Mimosa malacophylla*. Algunas trepadoras como *Ipomoea trichocarpa* están presentes sobre árboles y arbustos.

Vegetación halófila y halófila-hidrófila. Se desarrolla en zonas bajas inundables y terrenos arenosos. Se distingue un sólo estrato que suele ser herbáceo con una altura media de 20 cm. Las especies registradas en este tipo de vegetación son: *Ipomoea pes-caprae*, *Iva asperifolia*, *Uniola paniculata*, *Croton punctatus*, *Ambrosia* spp., *Phyla nodiflora*, *Fimbristylis cymosa*, *Sporobolus virginicus*, *Eragostris secundiflora*, *Prosopis reptans*, *Stemodia tomentosa*, *Batis marítima*, *Salicornia virginica*, *Borrchia frutescens* (saladilla) o *Salicornia* spp., seguidas por *Blutaparon vermiculare*, *Monanthochloe littoralis*, *Batis marítima*, *Cressa nudicaulis*, *Dalea emarginata* y *Maytenus phyllantoides*.

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam.

(incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"

Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

**OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133**

Ocasionalmente se encuentran arbustos de *Avicennia germinans* (mangle negro) y *Conocarpus erecta* (mangle botoncillo) de manera aislada a lo largo del SA, especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 con categoría de Amenazadas.

Vegetación acuática. En la zona de agua salobre como la laguna y algunos cuerpos de agua asociados, se localiza vegetación de pastos marinos y macroalgas. Y aunque en toda la laguna existen cinco especies de pastos marinos, en el SA se registraron solamente tres especies: *Halodule wrightii*, *Thalassia testudinum* y *Ruppia maritima*. La primera es muy común en las zonas bajas cercanas a las barras y a la costa de la laguna, las otras dos especies son raras.

En algunos cuerpos de agua temporales se encuentran especies acuáticas dulceacuícolas. Se pueden encontrar especies emergentes como *Typha domingensis* (tule), *Scheenoplectus californicus*, *Eleocharis* spp, *Hidrocotyle bonariensis*, *Scirpus* spp., *Phyla nodiflora*, *Erigeron procumbens*, *Bacopa monnieri*, *Eupatorium betonicifolium* y *Fimbristylis spadicosa*. También son comunes especies de hojas flotantes como *Nymphaea elegans* y *Marsilea* sp., así como individuos sumergidos de *Heteranthera dubia* o libre flotantes como *Lemna aequinoctialis*.

Vegetación de dunas costeras. En las zonas altas formadas por dunas costeras se desarrolla una vegetación herbácea de plantas anuales generalmente. La altura media de las especies es de 70 cm, siendo la especie dominante *Ipomoea pes-caprae* (riñonina) o *Sesuvium portulacastrum*. Otras plantas asociadas son *Iva asperifolia*, *Uniola paniculata*, *Croton punctatus*, *Sporobolus virginicus*, *Cakile geniculata*, *Palafoxia texana*, *Oenothera drummondii*, *Schoenoplectus pungens*, *Rayjacksonia phyllocephala*, *Heliotropium curassavicum*, *Cynodon dactylon* y *Fimbristylis* sp.

Pastizal halófilo. En algunas porciones del SA es posible encontrar extensos pastizales de *Spartina spartinae*, los cuales incluyen a otras especies bajas como

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam.  
(incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 47 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

*Prosopis reptans*, *Sporobolus airoides*, *Monanthochloe littoralis*, *Setaria* sp. y *Borrichia frutescens*.

Vegetación secundaria. Las zonas perturbadas como orillas de caminos, zonas urbanas y áreas agrícolas, contienen un contingente de especies propias de la vegetación secundaria o malezas. Plantas de porte herbáceo son muy comunes como *Ambrosia psilostachya*, *Heterotheca subaxillaris*, *Verbesia encelioides*, *Mirabilis albida*, *Cenchrus incertus*, *Cynodon dactylon*, *Dactyloctenium aegyptium*, *Portulaca pilosa* y *Nicotiana repanda*.

No obstante lo anterior y los diferentes tipos de ecosistemas presentes en el SA, la zona donde se realizará el **proyecto** presenta una modificación total de su estructura y función ambiental, dada la transformación histórica de la mancha urbana durante los últimos 100 años, por lo que ningún elemento de flora nativo será afectado.

**Fauna.** Dentro del SA se tienen presentes diferentes tipos de ecosistemas y por lo tanto la distribución faunística en la zona es propia a esta variedad de hábitats, teniendo presencia de especies de anfibios, reptiles, aves y mamíferos; al respecto, la **promovente** realizó muestreos incluyendo los resultados en los listados de las páginas de la 51 a la 56 de la información complementaria a la MIA-P.

El total de anfibios reportados en el SA con un sólo orden 5 familias y 13 especies, para la clase Reptilia 3 órdenes, 14 familias, 27 especies. Las Aves son el grupo faunístico más extenso en número contando con 18 órdenes y 49 familias, con un total de 175 especies. Dentro de los mamíferos hay 7 órdenes, 18 familias y 64 especies.

La fauna acuática en el SA corresponde a: crustáceos [*Macrobrachium acanthurus* (acamaya), *Macrobrachium carcinus* (langostino) y *Callinectes* sp (jaiba)], anfibios [*Bufo valliceps* (sapo del golfo), *Rana berlandieri* (sapo leopardo), *Rana catesbeiana* (rana toro), *Eleutherodactylus augusti* (rana ladradora común)], reptiles [*Crocodylus moreletii* (cocodrilo), *Ctenosaura*

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam.

(incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"

Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133**

*acanthura* (iguana negra), *Nerodia rhombifer* (culebra manglera), *Opheodrys aestivus* (culebra verde de agua), *Thamnophis melanogaster* (culebra de agua), *Trachemys scripta* (tortuga de río)], y peces [*Mugil chephalus* (lisa), *Cynozcion nebulosus* (tucha), *Sciaenops ocelatus* (corvina), *Cichlasoma cyanoguttatum* (mojarra guapo), *Dorosoma petenense* (topote), *Dorosoma cepedianum* (cuchilla), *Gambusia affinis* (pez mosquetero), *Lucania parva* (parda), *Atractosteus spatula* (catan), *Centropomus sp* (róbalo), *Eleotris pisonis* (guabinas), *Caranx latus* (jureles), *Eucinostomus melanopterus* (mojarra), *Dormitator maculatus* (gobidos), *Gobiomorus dormitor* (gobidos), *Oreochromis sp* (tilapia), *Cyprinus carpio* (carpa), *Ctenopharyngodon idella* (carpa herbívora), *Hypophthalmichthys molitrix* (carpa plateada), *Ictalurus punctatus* (bagre de canal), *Micropterus salmoides* (lobina negra) y *Micropterus salmoides floridanus* (lobina de florida)].

Conforme a lo expuesto, se tiene dentro del SA la presencia de especies en categoría de riesgo de acuerdo con lo que establece la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, como; *Rana berlandieri*, *Crocodylus moreletii*, *Thamnophis scripta* y *Ctenosaura acanthura* todas ellas sujetas a protección especial; *Thamnophis melanogaste* (endémica-amenazada).

**Diagnóstico Ambiental del SA.** En el área de influencia directa de los emisores Ejército Mexicano y Martock, se presenta una modificación total de su estructura y función ambiental dada la transformación histórica de la mancha urbana durante los últimos 100 años, predominan los asentamientos humanos conformado por zonas comerciales y viviendas; es una zona impactada por la urbe, la flora y fauna presente es doméstica. En el área del **proyecto** el desarrollo económico y comercial es una de las principales actividades productivas que hacen esta zona muy dinámica por el movimiento de personas, bienes y servicios, la cual durante la temporada de lluvias sufre de inundaciones que ponen en riesgo sus patrimonios y el desarrollo económico de Tampico.

Por otra parte, el crecimiento urbano ha sido limitado por la presencia de los cuerpos de agua, las condiciones topográficas y los terrenos poco consolidados, los cuales presentan una cobertura vegetal que permite la presencia de un

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 49 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

elenco biótico que se mueve a través del sistema lagunario, el cual es vasto e intrincado ecológicamente y que aún permite una diversidad de especies que se pueden encontrar representando en la pequeña porción que quedo dentro del SA, pero que no tiene relación con las obras salvo su presencia dentro de la misma micro-cuenca de escurrimiento final del desfogue de las obras hidráulicas.

Por lo anterior, la realización del **proyecto**, no afectará de forma severa o grave el SA, tanto por sus características, como por las dimensiones de las obras y actividades, aunado a que en la zona urbana presenta una modificación total de su estructura y función ambiental, por lo que ningún individuo de flora y fauna nativo será afectado y en la laguna del Chairel sólo se realizarán las descargas de agua pluvial, sitio en el que se extrae el agua para abastecer a la población de la zona conurbada de Tampico-Madero principalmente, mostrando una tendencia a la baja en sus volúmenes de almacenamiento, por los altos niveles de explotación a los que es sometida para abastecer de agua dulce a la población, industria y PEMEX. Aunado a las descargas de aguas residuales domésticas que se realizan derivados de la zona conurbada de Tampico-Madero-Altamira, que ponen a este ecosistema en riesgo de perder su capacidad biológica, así como a las lagunas del Carpintero, el río Pánuco y Pueblo Viejo, Ver.

### **Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.**

**XIV.** Que la fracción V del artículo 12 del RLGEEPAMEIA en análisis, dispone la obligación al promovente de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del RLGEEPAMEIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto.

Tomando en cuenta lo anterior, la **promovente** consideró el SA en el cual se encuentra inmerso el **proyecto** y la interacción de las acciones del **proyecto**

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"*  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 50 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

Tomando en cuenta lo anterior, la **promovente** consideró el SA en el cual se encuentra inmerso el **proyecto** y la interacción de las acciones del **proyecto** sobre cada uno de los componentes ambientales, y a partir de estos se determinaron los impactos ambientales significativos que el **proyecto** podría generar, y se establecieron las medidas preventivas y de mitigación para evitar y mitigar dichas acciones generadoras de impactos ambientales.

Así las cosas y de acuerdo con lo antes referido, la **promovente** establece que los impactos ambientales más relevantes que podrían generarse por la realización del **proyecto**, y las respectivas medidas propuestas por ella, son los siguientes:

| CA    | Impacto Ambiental   | Medida de Mitigación  |
|-------|---|---|
| SUELO | Alteración del recurso edáfico (características fisicoquímicas) debido a las actividades de excavación (construcción de túnel); así como contaminación por la inadecuada disposición de residuos generados por las actividades de preparación del sitio y construcción. | <p>Efectuarán pláticas de concientización a los trabajadores de las empresas encargadas de ejecutar la obra, para informarles de la importancia que representa el área y de las medidas que deben de considerar para el manejo y disposición de los residuos sólidos.</p> <p>La basura doméstica que generen los trabajadores será colocada en contenedores plásticos de 200 l con tapa y leyenda adherible, el retiro será a través del servicio público Municipal para su disposición en los basureros autorizados.</p> <p>El material producto de las excavaciones, siempre y cuando no se utilicen para el relleno y compactado de las obras, se almacenará temporalmente en los sitios que no afecten otros componentes (vegetación, fauna, escurrimientos, etc.), dentro del área del <b>proyecto</b> para su posterior disposición en sitios autorizados por el municipio.</p> |

\*CA=Componente ambiental

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam.  
(incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 51 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

| CA    | Impacto Ambiental   | Medida de Mitigación  |
|-------|---|---|
| SUELO | Alteración de las características fisicoquímicas del suelo por la contaminación producto del derrame de combustibles, lubricantes y grasas de los equipos y maquinaria (camiones o tractocamiones, retroexcavadora, rozadora)   | <p>Los residuos peligrosos generados por el mantenimiento de la maquinaria averiada durante la preparación y construcción de las obras, se deberá ubicar un sitio adecuado para la reparación y/o mantenimiento preventivo de sus unidades. Dichos sitios deberán de cumplir con ciertos requisitos de construcción como lo son que cuenten con una cerca con malla ciclónica, piso con trampa para el caso de fugas de residuos, deberá de contar con techo y con letreros alusivos al sitio de resguardo.</p> <p>Se instalaran letrinas portátiles en las frentes de trabajo; dichas letrinas deberán de ser contratadas por empresas autorizadas quienes serán las encargadas del acopio, transporte y destino final de los residuos generado.</p> |
| AIRE  | Alteración de la calidad del aire, por la suspensión de material particulado por la excavación de túneles, ruptura y demolición de concreto, transporte de materiales, equipo y personal y la emisión de gases de combustión generados por la maquinaria, camiones y equipo a utilizar en las actividades de construcción, así como del confort sonoro debido al aumento de ruido, por la realización de las obras civiles. | <p>Los vehículos, maquinaria y equipo que sean utilizados durante la fase de preparación y construcción del <b>proyecto</b>, previo al inicio de las actividades deberán contar con su respectivo mantenimiento preventivo, lo cual será verificado mediante el programa de vigilancia ambiental, para dar cumplimiento a las normas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-044-SEMARNAT-2006 y NOM-080-SEMARNAT-1994.</p> <p>Aplicar riegos sobre el área donde se está llevando a cabo la obra y por los caminos donde transitan la maquinaria, camiones y vehículos; esto con la finalidad de disminuir el levantamiento y dispersión de partículas de polvo.</p>  |

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"

Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 52 de 69

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

| CA                    | Impacto Ambiental   | Medida de Mitigación   |
|-----------------------|---|--|
| AGUA<br>FLORA Y FAUNA | Afectación de la calidad del agua de la Laguna del Chairel, por la descarga de los emisores de drenaje pluvial, colectores y subcolectores, por el arrastre de residuos.  | <p>Durante las descargas pluviales se deberá realizar análisis de agua cada 6 meses para medir los cambios físico-químicos del agua y su calidad, la suspensión de sedimentos en la columna de agua y la turbidez durante el vertimiento de los caudales de ambos emisores.</p> <p>Realizar el análisis de la calidad del agua 15 días después de iniciadas las primeras descargas, a fin de verificar los cambios que se pudieran dar en los parámetros químicos (demanda de oxígeno e incremento de nutrientes) y monitoreo de la calidad del agua in situ, para la medición de sólidos, oxígeno, pH, Alcalinidad, SST, Sólidos disueltos, Sólidos totales, sólidos sedimentables DBO, DQO, Nitrógeno amoniacal, nitritos, nitratos, O.D., etc.</p> <p>Reforestación de 1 ha con plantas macrófitas, que permitan contener, filtrar; y degradar cualquier componente orgánico que venga disuelto en la descarga pluvial.</p> <p>Mantener limpias las cunetas, canales y drenajes artificiales de agua lluvia, para lo cual se deberá retirar periódicamente los sedimentos y residuos que allí se acumulen y que obstruyan el flujo normal del agua.</p> |
| AGUA<br>FLORA Y FAUNA | <p>Posible afectación de algún individuo de mangle por el mantenimiento de la obra de descarga del dren pluvial Martock.</p> <p>Posible afectación de individuos de fauna por la mezcla de aguas residuales con la red de alcantarillado.</p> | <p>Establecer un programa de limpieza y desazolve de cunetas y desarenadores, previo a la temporada de lluvias, ante el anuncio de una tormenta tropical o ciclón, y posteriormente a una fenómeno de importancia (TDR &gt; 5 años).</p> <p>La red de drenaje pluvial integrada por subcolectores, colectores y emisores; no estarán conectados a la red de drenaje municipal; evitando con ello que las aguas residuales se mezclen con las aguas pluviales.</p> <p>El sistema pluvial evitara que se descarguen aguas acompañada de residuos sólidos hacia la laguna del Chairel; ya que cuenta con un sistema de filtrado y desarenadores que evita el paso de residuos sólidos.</p> <p>Evitar que durante el mantenimiento se dañen las comunidades de mangle que se encuentran cercanas en la descarga del dren pluvial Martock.</p>  |

\*CA=Componente ambiental

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"

Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 53 de 69

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA determina que en la MIA-P e información adicional se identificaron, describieron y evaluaron todos los posibles impactos ambientales que pudieran generarse por la realización de las obras y actividades consideradas en el desarrollo del **proyecto**, los cuales a su vez, mediante la ejecución de las medidas propuestas por la **promovente**, no representarán impactos adversos en el SA delimitado para el **proyecto**, por lo anterior esta Unidad Administrativa encuentra que la **promovente** da cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como lo dispuestó en el artículo 12, fracciones V y VI de su RLGEEPAMEIA.

### Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

**XV.** Que la fracción VII del artículo 12 del RLGEEPAMEIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

Al respecto, y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en la MIA-P e información adicional, el área donde se realizará el **proyecto** se encuentra totalmente urbanizada y muestra la modificación total en su estructura y función ambiental, debido a la transformación generada por el crecimiento de la mancha urbana. Los elementos de biota regional sólo pueden ser identificados en los cuerpos de agua y sus áreas de influencia en el interior del SA, teniendo un sistema lagunario vasto e intrincado ecológicamente, que aún permite una diversidad de especies que se encuentra representado en la pequeña porción que quedó dentro del SA, sin tener relación con las obras a realizar a excepción de la micro-cuenca de escurrimiento final del desfogue de las obras hidráulicas. La

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Mártock en Tampico, Tam.*

*(incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"*

*Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas*

*Página 54 de 69*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

vegetación del SA aún se presenta en forma de remanentes de selva baja caducifolia, principalmente en las zonas marginales al sistema lagunar Champayan, agrupaciones de hidrófitas como los tulares y a la distribución de vegetación de dunas costeras y zacatales halófilos.

El escenario sin la inclusión del **proyecto**, se esperaría que ambientalmente tales condiciones permanezcan estables, y con las mismas tendencias de deterioro actual, continuando las inundaciones por lluvias y tormentas en las partes bajas de la zona centro de Tampico, afectando la seguridad personal y de bienes materiales. El escenario con la inclusión del **proyecto** sin considerar medidas de mitigación, permite prever que se verá afectada la calidad del aire por las actividades de preparación del sitio y construcción, por las emisiones a la atmósfera y levantamiento de partículas; así como por el ruido por la utilización de maquinaria, de igual forma con los vehículos que transporten el material; en cuanto al agua, el manto freático podrían ser contaminado por el derrame de combustibles; así como afectación a la calidad del agua de la Laguna del Chairel, por el mantenimiento de las obras de descarga y la disposición inadecuada de residuos sólidos y/o líquidos a dicho cuerpo de agua, la fauna asociada a la vegetación y la diversidad de ambientes acuáticos presenten dentro del polígono del SA continuará recibiendo presión por las actividades primarias, ya que la presencia del hombre ha ejercido una presión histórica asociada a la urbanización intensiva de la zona del **proyecto** y del área correspondiente al SA. Por otro lado, en el escenario previsto con el desarrollo del **proyecto** aplicando todas y cada una de las medidas de mitigación propuestas por la **promoviente** en el Capítulo VI de la MIA-P ingresada, la información adicional y las condiciones establecidas en el presente oficio, se pueden disminuir los impactos negativos a la flora, fauna, suelo, agua y aire, ocasionados por el **proyecto** al SA.

### **Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.**

**XVI.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12, fracción VIII del RLGEPPAMEIA, la promoviente debe hacer un razonamiento en el cual demuestre

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"*  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

*Página 55 de 69*  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133**

la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto; por lo que, esta DGIRA determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P e información adicional, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma que fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo, y se presentaron los anexos, tales como: matrices de identificación de impactos y su respectiva evaluación, planos, anexos fotográficos, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P e información adicional.

**Análisis Técnico**

**XVII.** Que con base en los anteriores argumentos, esta DGIRA dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del RLGEEPAMEIA que obliga a esta DGIRA a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, y derivado de lo establecido en los Considerandos **XI** al **XVI** del presente oficio, esta DGIRA destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión respecto de la viabilidad tanto jurídica como técnica del **proyecto**:

- a) El **proyecto** cuenta con un avance de obras que se realizaron un vez autorizado el proyecto en materia de impacto ambiental, mediante el oficio resolutivo SGPA/DGIRA/DG/7473/09 de fecha 24 de noviembre de 2009 y la modificación del plazo adicional por tres años para concluir las obras y actividades de preparación del sitio y construcción de la obra hidráulica

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"*  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 56 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

contenida en el oficio SGPA/DGIRA/DG/01745 de fecha 14 de marzo de 2013.

- b) La PROFEPA a través de una visita de inspección, derivado de la cual, la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de la PROFEPA, el 08 de enero de 2015 emitió la resolución administrativa del expediente número PFFPA/4.1/2C.27.5/00010-14/001-15, estableciendo una sanción económica, por las modificaciones realizadas sin contar con autorización previa.
- c) Los emisores, colectores y subcolectores que considera el **proyecto** tanto los que ya fueron construidos y cuyas actividades de operación son motivo de esta resolución, así como de las obras que aún faltan por terminarse de construir y que son materia de este PEIA, se ubican en una zona urbana, y el área de descarga del agua en la Laguna del Chairel no tiene influencia relevante sobre la flora y fauna del SA donde se inserta.
- d) En el sitio donde se encuentra el **proyecto**, no existe un ecosistema, por ello no se afectará ni flora ni fauna nativa. Los impactos potenciales son causados por emisiones a la atmósfera, generación de residuos y de ruido principalmente, y para todos ellos la **promovente** propone medidas de prevención y mitigación.
- e) Una vez que el **proyecto** esté en operación, la descarga a la Laguna del Chairel será de agua pluvial no residual; los residuos que puedan ser arrastrados por el agua pluvial y vertidos en esa laguna, no son generados por el **proyecto** en sí mismo, son originados por el manejo inadecuado en la zona urbana.
- f) El objetivo del proyecto es dirigir el agua pluvial a un punto de descarga, ya que en la actualidad ésta escurre por la zona urbana y descarga en distintos puntos del sistema lagunar, generando inundaciones que afectan los bienes y en ocasiones, la vida de los pobladores de la ciudad.

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam.  
(incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"*  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 57 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

**XVIII.** Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la MIA-P y en la información adicional, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como lo señalado en esta resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

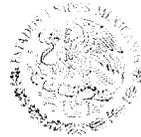
Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 Bis fracciones: I, III y XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 3 fracciones I, III, XIII y XIX, artículos 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15, 28 primer párrafo fracciones I y X, 30 primer párrafo, 34 párrafos primero, segundo, tercero, fracción I, y 35, fracción II y último, 35 BIS y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 3 fracciones XLVII y LXI de la **Ley de Aguas Nacionales**; 60 TER de la **Ley General de Vida Silvestre**; 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I y VII, 5 incisos A) y R) fracción I, 9, 10, fracción II, 12, 37, 38, 44 fracciones I, II y III y 45, fracción II, 47 primer párrafo, 48, 49 y 57 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**; 2, fracción XX, 19, fracciones XXIII y XXV y 28 fracciones II, VI, VII y XX del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; en las Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-022-SEMARNAT-2003**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-041-SEMARNAT-2015** y **NOM-045-SEMARNAT-2006**, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en el ejercicio de sus atribuciones, determina

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"*  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 58 de 69

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia con los aspectos ambientales derivados de la obra hidráulica que permitirá captar, conducir y descargar los escurrimientos pluviales a la Laguna del Chairel y su zona federal correspondiente al proyecto denominado "**Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)**", con ubicación en el municipio de Tampico, en el estado de Tamaulipas.

Las características y coordenadas de las obras evaluadas y autorizadas del **proyecto** se indican en el Considerando **XI** del presente oficio, así como en la información adicional de la MIA-P.

**SEGUNDO.-** La presente autorización, tendrá una vigencia de **cuatro (4) años** para concluir las actividades de construcción y de **cincuenta (50) años** para la operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de notificación del presente oficio; el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero. Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"*  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 59 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG.07133

emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Tamaulipas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental. El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del RLGEEPAMEIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término PRIMERO para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que dispongan las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

**CUARTO.-** La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO del presente oficio que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la obra hidráulica para captar, conducir y descargar los escurrimientos pluviales a la Laguna del Chairel y su zona federal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, fracciones I y X de la LGEEPA y 5, incisos A), fracción I y R), fracción I de su RLGEEPAMEIA.

**QUINTO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de tipo alguno de obras y/o actividades que no estén listadas en el Término PRIMERO del presente oficio; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferente a la

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam.  
(incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"*  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

*Página 60 de 69*  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG.07133**

autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término SÉPTIMO del presente oficio.

**SEXO.-** La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del RLGEEPAMEIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**SÉPTIMO.-** La **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del RLGEEPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, con base en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del RLGEEPAMEIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que las obras y actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"*  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 61 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

## CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V, y 28, párrafo primero, de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del RLGEEPAMEIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el promovente para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación que propuso en la MIA-P y la información complementaria, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SA del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su RLGEEPAMEIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II de su RLGEEPAMEIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción, con base en lo señalado en el Considerando **XI**, punto **3**, inciso **c**) la **promovente** indicó que las descargas de las aguas pluviales se efectuará en la Laguna del Chairel y su zona federal, y reportó la presencia de especies de flora y fauna silvestre que se encuentran catalogadas bajo algún régimen de protección con potencial distribución dentro del SA, enlistadas en la NOM-059-

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam.  
(incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 62 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

SEMARNAT-2010 e indicadas en el Considerandos números **XII** y **XIII** apartados "Flora", "Fauna" e "Hidrología", por lo que la **promovente** deberá presentar a esta DGIRA la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa **al inicio de las obras y actividades del proyecto**; una vez validada, la **promovente** deberá implementarla

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-P e información adicional por la **promovente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando **XIV** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RLGEEPAMEIA. Asimismo, se comunica a la **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera **previa al inicio de las obras y actividades del proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

3. Instrumentar el Programa Mensual de Limpieza y Desazolve propuesto por la **promovente** para las obras que conforman el **proyecto**, con el fin de evitar que los residuos sólidos generados por la población de la ciudad y que son dispuestos de forma inadecuada, sean vertidos de manera accidental en la Laguna del Chairel. El programa deberá ser entregado a esta Unidad Administrativa, previo al inicio de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio y deberá considerar entre otros aspectos los siguientes.

"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 63 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anahuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG.07133

- a) Descripción del procedimiento de limpieza, desazolve y disposición final de los residuos.
  - b) Programa general de trabajo.
  - c) Procedimiento de registro de resultados y análisis de los mismos, para evaluar la eficacia de las acciones de limpieza.
4. Una vez obtenidos los resultados de monitoreo, así como de la dispersión de sólidos durante la etapa de operación del **proyecto** y en la época de lluvias, y si éstos arrojan datos de concentraciones relevantes cerca o en las inmediaciones de la obra de toma de la COMAPA, la **promovente** deberá presentar a esta Unidad Administrativa un Estudio sobre la Viabilidad Técnica y Ambiental para realizar obras que prevengan la contaminación del agua potable, considerando entre otros lo siguiente:
- a) Obras de ampliación de la descarga de drenaje pluvial, para alejar el vertimiento del agua pluvial de la obra de toma de agua potable que es operada por la COMAPA en la Laguna del Chairel
    - i. Descripción de las obras de la ampliación de la descarga del drenaje pluvial, superficies y ubicación de las mismas (coordenadas UTM).
    - ii. Implicaciones ambientales por las obras de ampliación en el cuerpo de agua de la Laguna del Chairel.
    - iii. Plazos de ejecución de las obras.
    - iv. Beneficios ambientales que se obtendrían por la operación de las obras proyectadas.
  - b) Instalación de una planta de tratamiento.

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"*  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 64 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

- i. Descripción de las obras de la planta de tratamiento, superficies y ubicación de las mismas (coordenadas UTM).
  - ii. Implicaciones ambientales por la construcción e instalación de la planta de tratamiento.
  - iii. Plazos de ejecución de las obras.
  - iv. Beneficios ambientales que se obtendrían por la operación de la planta de tratamiento.
- c) Matriz FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas), considerando las obras de descarga proyectadas y la planta de tratamiento.

Una vez validada por esta Unidad Administrativa, la **promovente** deberá desarrollar la solución óptima con base en los resultados obtenidos en los incisos anteriores.

5. Conforme a lo indicado en el Considerando XII fracción f) del presente oficio, la **promovente** deberá presentar a esta DGIRA, en un plazo que no deberá exceder de **3 (tres) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, un **Programa de Conservación del Manglar**, el cual tendrá como objetivo realizar acciones de compensación en beneficio del humedal. El programa deberá incluir los siguientes puntos:

- a. Identificación de zonas en la Laguna del Chairel que presentan un deterioro o pérdida de superficie de manglar.
- b. Descripción de las acciones para restaurar o regenerar de forma natural las áreas deterioradas que fueron identificadas.
- c. Procedimiento para la siembra de propágulos, plántulas de viveros o trasplante de plántulas provenientes del medio.

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"*  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 65 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133**

- d. Acciones para el restablecimiento de flujos de agua.
- e. Acciones de limpieza del manglar.
- f. Acciones de medición y rectificación para mantener una supervivencia de al menos el 80% de individuos sembrados o trasplantados.
- g. Acciones de mantenimiento.

La **promovente** deberá ejecutar dicho programa, e ingresar ante la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas, con copia a esta DGIRA, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Término NOVENO de la presente resolución

6. Presentar a esta DGIRA, en un plazo que no deberá exceder de **3 (tres) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, un **Programa de Manejo Ambiental**, el cual tendrá como objetivo el seguimiento a los impactos identificados para el **proyecto**, así como la cuantificación de la eficacia de todas las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por la misma, y las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. El programa deberá complementarse con los siguientes puntos:

- a. Indicadores para medir el éxito de cada una de las medidas instrumentadas.
- b. Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- c. Plazos de ejecución para cada una de las acciones y medidas.

La **promovente** deberá ejecutar dicho programa, e ingresar ante la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas, con copia a esta DGIRA, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Término NOVENO de la presente resolución

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"*  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 66 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

**NOVENO.-** La **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de los términos y condicionantes del presente oficio y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Tamaulipas, con una periodicidad **semestral** durante la etapa de construcción de las obras; el primer informe será presentado un mes posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, y posteriormente en forma anual, durante **cinco años** a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo a lo establecido en el Término DÉCIMO del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Una copia de dicho informe deberá ser presentada a esta DGIRA.

**DÉCIMO.-** La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del RLGEEPAMEIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Tamaulipas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

**DECIMOPRIMERO.-** La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49, segundo párrafo del RLGEEPAMEIA, el cual dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

**DECIMOSEGUNDO.-** La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"*  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

Página 67 de 69  
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

**OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133**

impactos ambientales atribuibles a la operación y mantenimiento del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

**DECIMOTERCERO.**- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del RLGEPEAMEIA.

**DECIMOCUARTO.**- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOQUINTO.**- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su RLGEPEAMEIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la LFPA; así mismo, podrá acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam.*

*(Incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"*

*Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas*

*Página 68 de 69*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



OFICIO N° SGPA/DGIRA/DG. 07133

**DECIMOSEXTO.-** Notificar al **Ing. Manuel Rodríguez Morales, Secretario de Obras Públicas del Estado de Tamaulipas**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

**DECIMOSÉPTIMO.-** Informar al Juzgado Décimo de Distrito en el estado de Tamaulipas, el cumplimiento que esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental ha dado al fallo protector.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ALFONSO FLORES RAMÍREZ**

*"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"*

- C.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
  - Ing. Egidio Torre Cantú.- Gobernador Constitucional del estado de Tamaulipas.- [gobernador@tamaulipas.gob.mx](mailto:gobernador@tamaulipas.gob.mx)
  - C.c.p. Lic. Gustavo Torres Salinas.- Presidente Municipal de Tampico, Tam.- Calle Colón 102, Zona Centro, Tampico, Tamaulipas.
  - Dr. Guillermo Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Presente.
  - Biól. Ignacio Millán Tovar.- Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Presente.
  - C. Jesús González Macías.- Delegado de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas.- Correo: [jesus.glzma@tamaulipas.semarnat.gob.mx](mailto:jesus.glzma@tamaulipas.semarnat.gob.mx).
  - C. Aureliano Salinas Peña.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Tamaulipas.- Correo: [asalinas@profepa.gob.mx](mailto:asalinas@profepa.gob.mx).
- Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

**Expediente del proyecto 28TM2009HD050.  
Consecutivo 28TM2009HD050-29**

SMR/J/MCCR/AMOTM/ABC

*"Plan estratégico para el drenaje pluvial del sur de Tamaulipas: Construcción de los emisores de drenaje pluvial en Ejército Mexicano y calle Martock en Tampico, Tam. (incluye el sistema para la conducción de aguas pluviales hacia los emisores)"*  
Secretaría de Obras Públicas del estado de Tamaulipas

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

**SIN TEXTO**